

**EST-VCT-GIAM-170**
**ESTADO No. 170**
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de noviembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	DAG-082	COQUECOL S.A.S. C.I.		06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001845	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DAG-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Autorizar la prórroga de treinta (30) días más, para el cumplimiento de lo requerido en el Auto GSC-ZC No 0001394 del 04 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico No 137 del 06 de septiembre de 2019, para los requerimientos realizados bajo apremio de multa, conforme a lo expuesto el término para subsanar será hasta el 05 de diciembre de 2019, término en el cual debe dar cumplimiento con las obligaciones requeridas, por lo que su incumplimiento, deriva en las sanciones administrativas del procedimiento legal establecido.</li> </ol>



						<ol style="list-style-type: none"><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	19757	MARIA LOURDES SALAS	06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001846		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19757, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que:<ul style="list-style-type: none"><li>• Continuar con la elaboración e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.</li><li>• Elaborar el plan de emergencia.</li><li>• Mejorar el revestimiento de la zanja de coronación.</li><li>• Mejorar y disponer de los equipos para la atención de los primeros auxilios, tales como camillas, botiquines, inmovilizadores cervicales.</li></ul></li></ol>



						<ul style="list-style-type: none"><li>• Mejorar la señalización vial.</li><li>• Mantener publicado el reglamento interno de trabajo.</li><li>• Mantener plano de riesgos actualizado.</li><li>• Requerir el plan de mejoramiento de las actividades destinadas a dar estabilidad al talud que presenta desprendimiento.</li></ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Mantener suspendidas las labores de explotación hasta tanto se defina y apruebe el plan de mejoramiento donde se contemplan las acciones a desarrollar para la estabilidad de los taludes.</li><li>2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</li><li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000870 de 1 de octubre de 2019.</li><li>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



<p>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</p>	<p>16647</p>	<p>ARENAS INDUSTRIALES DEL LLANO LTDA.</p>		<p>29/10/2019</p>	<p>AUTO GSC-ZC No. 001842</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16647, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>AUTORIZAR</b> la devolución de área para la Licencia de Explotación No. 16647, por las razones expuestas en el presente acto.</li> <li><b>REMITIR</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para la correspondiente elaboración de otrosí de devolución de área para la Licencia de Explotación No. 16647, con la siguiente nueva alinderación:</li> </ol> <table border="0"> <tr> <td>TÍTULO</td> <td>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 16647</td> </tr> <tr> <td>RÉGIMEN APLICABLE</td> <td>DECRETO 2655 DE 1988</td> </tr> <tr> <td>TITULAR MINERO</td> <td>ARENAS INDUSTRIALES DEL LLANO LTDA</td> </tr> <tr> <td>MINERAL</td> <td>ARENA SILÍCEAS</td> </tr> <tr> <td>ÁREA</td> <td>70.7151 HECTÁREAS</td> </tr> <tr> <td>DEPARTAMENTO</td> <td>META</td> </tr> <tr> <td>MUNICIPIO</td> <td>VILLAVICENCIO</td> </tr> <tr> <td>CLASIFICACIÓN</td> <td>MEDIANA MINERÍA</td> </tr> <tr> <td>FECHA FIRMA</td> <td>24 DE JULIO DE 1995</td> </tr> <tr> <td>FECHA REGISTRO</td> <td>3 DE OCTUBRE DE 1995</td> </tr> <tr> <td>ETAPA</td> <td>EXPLOTACIÓN</td> </tr> </table>	TÍTULO	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 16647	RÉGIMEN APLICABLE	DECRETO 2655 DE 1988	TITULAR MINERO	ARENAS INDUSTRIALES DEL LLANO LTDA	MINERAL	ARENA SILÍCEAS	ÁREA	70.7151 HECTÁREAS	DEPARTAMENTO	META	MUNICIPIO	VILLAVICENCIO	CLASIFICACIÓN	MEDIANA MINERÍA	FECHA FIRMA	24 DE JULIO DE 1995	FECHA REGISTRO	3 DE OCTUBRE DE 1995	ETAPA	EXPLOTACIÓN
TÍTULO	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 16647																											
RÉGIMEN APLICABLE	DECRETO 2655 DE 1988																											
TITULAR MINERO	ARENAS INDUSTRIALES DEL LLANO LTDA																											
MINERAL	ARENA SILÍCEAS																											
ÁREA	70.7151 HECTÁREAS																											
DEPARTAMENTO	META																											
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO																											
CLASIFICACIÓN	MEDIANA MINERÍA																											
FECHA FIRMA	24 DE JULIO DE 1995																											
FECHA REGISTRO	3 DE OCTUBRE DE 1995																											
ETAPA	EXPLOTACIÓN																											



						ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 70,7151 HECTÁREAS		
						<i>PUNTO</i>	<i>NORTE</i>	<i>ESTE</i>
					PA - 1	952900.0000	1048430.0000	
					1 - 2	953207.2711	1049304.7202	
					2 - 3	953192.7190	1049367.2281	
					3 - 4	953211.5706	1049421.4677	
					4 - 5	953249.1326	1049491.8201	
					5 - 6	953259.7159	1049502.6681	



						6 - 7	953319,9219	1049542,8980
						7 - 8	953329,8703	1049528,9281
						8 - 9	953303,2003	1049486,3829
						9 - 10	953263,1202	1049471,7776
						10 - 11	953300,2309	1049453,7862
						11 - 12	953307,4336	1049432,4079
						12 - 13	953308,3861	1049418,0611
						13 - 14	953304,9994	1049396,2126
						14 - 15	953368,2670	1049389,0822
						15 - 16	953313,0957	1049385,8411
						16 - 17	953330,0952	1049400,0095



						17 - 18	953354,7015	1049431,4950
						18 - 19	953392,0078	1049468,2722
						19 - 20	953435,2955	1049500,3334
						20 - 21	953519,5373	1049523,0409
						21 - 22	953568,2207	1049509,1504
						22 - 23	953570,2051	1049528,2004
						23 - 24	953560,6801	1049570,2692
						24 - 25	953576,9519	1049661,9476
						25 - 26	953570,2051	1049694,0945
						26 - 27	953537,6612	1049754,4196
						27 - 28	953540,0425	1049790,1384
						28 - 29	953590,8426	1049804,8228





						29 - 30	953701.9679	1049772.2790
						30 - 31	953710.3022	1049789.7415
						31 - 32	953696.2529	1049863.9622
						32 - 33	953726.9672	1049873.9006
						33 - 34	953778.5385	1049841.7371
						34 - 35	953792.8260	1049872.1643
						35 - 36	953794.0430	1049923.6918
						36 - 37	953811.8761	1049964.5041
						37 - 38	953808.8155	1049993.9985
						38 - 39	953009.9999	1049993.9985
						39 - 40	953009.9999	1049142.0018
						40 - 41	953009.9999	1049141.7818



						41 - 42	953009.9999	1048994.0011
						42 - 43	953206.6776	1048994.0011
						43 - 44	953898.6764	1048994.0011
						44 - 45	953997.6767	1048994.0011
						45 - 46	953998.9996	1048994.0011
						46 - 47	954010.0014	1048994.0011
						47 - 48	954010.0014	1049495.2632
						48 - 49	953805.1114	1049455.3174
						49 - 50	953639.9318	1049336.8009
						50 - 51	953502.0836	1049294.0706
						51 - 52	953370.0563	1049244.1965
						52 - 1	953226.7841	1049252.1341
						<b>3.</b> La devolución de área autorizada mediante el presente acto, sólo empezarán a causar efectos sobre las obligaciones contractuales, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional del correspondiente Otrosí de modificación del contrato original.		
						<b>4.</b> Una vez suscrito el anterior Otrosí por las partes contractuales, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que sea inscrito en el Registro Minero Nacional procediendo a modificar el área de la Licencia de Explotación No. 16647, de acuerdo con el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas.		



					5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GHC-102	NICOLAS ALMANZA ALCALA, MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS, DIANA LORENA ALMANZA ALCALA	06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001847	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GHC-102, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>REQUEIMIENTOS, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No GHC-102, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, toda vez que el título minero no cuenta con instrumento ambiental aprobado por la autoridad correspondiente; lo anterior, con base en lo establecido en el artículo 338 del Código Penal Colombiano y demás normas concordantes</li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000876 de 1 de octubre de 2019.</li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li> </ol>



<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>FI2-081</p>	<p>JOSE ROSENDO DELGADO</p>		<p>06/11/2019</p>	<p>AUTO GSC-ZC No. 001849</p>	<p><b>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>FI2-081</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p><b>Requerir</b> a los titulares del contrato de concesión No. <b>FI2-081</b>, para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>ORDENAR LA SUSPENSIÓN INMEDIATA</b> de toda actividad minera que se adelanta en la mina Santo Domingo en las coordenadas N. 1.059.467 – E. 1.056.244 – A. 2.480, teniendo en cuenta que durante el recorrido realizado en las labores que se adelantan se registran altas concentraciones de gases por encima de los límites permisibles generado una condición de riesgo inminente para los trabajadores que se encontraron dentro de las labores de explotación, y el personal no cuenta con los elementos de protección personal. Asimismo, se ordena la suspensión de toda labor minera en la mina Santo Domingo pues la misma no está incluida en el PTO aprobado por la autoridad minera.</p> <p><b>ORDENAR</b> al titular una vez se reinicie actividad minera en las minas aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debe dar cumplimiento a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Contar con personal idóneo para continuar con las proyecciones mineras.</li><li>• Implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). Como lo establece el decreto 1072 del 2015.</li><li>• Adquirir los equipos de elementos de seguridad minera como lo son <b>Multidetectores de 6 gases</b> y <b>Autorrescatadores</b> por cada empleado que ingrese a las labores mineras bajo tierra.</li></ul> <p>De lo anterior debe allegar en su momento un informe de cumplimiento a la autoridad minera.</p>
----------------------------------	----------------	-----------------------------	--	-------------------	-----------------------------------	--



					<p><b>SE RECUERDA AL TITULAR</b> que para toda actividad minera debe dar cumplimiento al decreto 1886 del 21 de septiembre del 2015, por el cual se establece el reglamento de seguridad en las labores mineras subterránea.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. <b>F12-081</b>, que mediante Auto No. GSC-ZC-000993 del 28 de junio de 2019 que fue motivado por la visita de seguimiento de mayo de 2019, le fueron realizados requerimientos, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de la misma, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. <b>F12-081</b> que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000866 de fecha 30 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>REMITIR COPIA</b> a las Alcaldías Municipales de CHOCONTA y MACHETA del informe de visita No 000866 de 30 de septiembre de 2019 y del presente Acto Administrativo informando que en visita realizada el día 5 de septiembre de 2019 se ordenó la suspensión de toda actividad minera en la mina Santo Domingo ubicada en las coordenadas N. 1.059.467 – E. 1.056.244 – A. 2.480, del título minero No F12-081, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	---



LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15433	VICTOR MANUEL CASTIBLANCO, ELBA SABOYA		06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001850	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 15433, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas del numeral 7.1 del informe de visita GSC-ZC N° 000867 de 30 de septiembre de 2019:<ul style="list-style-type: none"><li>• instalar forro en algunos sectores del techo en el inclinado de la bocamina San José.</li></ul></li></ol>
-------------------------	-------	--	--	------------	------------------------	--



					<ul style="list-style-type: none"><li>• Instalar rodillos en aquellos puntos de quiebre en las curvas verticales en el inclinado para evitar el desgaste prematuro del cable en la bocamina San José.</li><li>• Hermetizar las labores abandonadas cerca al G15N en la abscisa 330 y también en la G14N para que estos gases no se filtren al circuito de ventilación.</li><li>• En la cruzada del G24N se recomienda desabombar el techo.</li><li>• Instalar contactores y cajas de control de seguridad antiexplosion, ya que los actuales son de uso común o general.</li><li>• Dar sección y altura de la labor túnel nivel patio de la abscisa 0 a 85.</li><li>• Instalar o implementar un sistema de control de polvos.</li></ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Se recomienda unificar el plano e isométrico de ventilación de las vías de ventilación del título 15433 y el título HD6-087.</li><li>2. Se recomienda en los tambores de ventilación inclinarlos o sesgarlos suavemente en la dirección del flujo de salida del aire para disminuir la generación de vórtices y resistencia al paso del aire, también dar sección a dichos tambores para mejorar el flujo del mismo.</li><li>3. En la labor G12N del nivel patio se recomienda instalar la bornera de protección de las conexiones eléctricas del ventilador que se encuentra en dicha labor, ya que éstas se encuentran expuestas.</li><li>4. Se informa al titular que de acuerdo a lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC-000867 de 30 de septiembre de 2019, se levanta la orden de suspensión de actividades que les fueron ordenadas por concentraciones elevadas de CO2</li><li>5. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas".</li><li>6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000867 de 30 de septiembre de 2019.</li><li>7. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° GSC-ZC- 001082 del 24 de julio de 2019, notificado por estado jurídico 113 de 29 de julio de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la</li></ol>
--	--	--	--	--	--	---





						<p>Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	9098	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. -SUMICOL S.A.S.		06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001851	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 9098, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. REQUERIR</b> a la sociedad titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con las siguientes instrucciones técnicas, establecidas en el informe de visita de fiscalización integral N° 000910 del 11 de octubre del 2019:</li></ol> <ul style="list-style-type: none"><li>• Delimitar el área de reserva forestal estableciendo los linderos con la explotación dentro del área de influencia del título minero.</li><li>• Presentar plano actualizado de labores mineras donde se evidencie los linderos y superposición parcial con RFPP CUENCA ALTA DEL Río BOGOTÁ y la zona de restricción SABANA DEBOGOTÁ RESOLUCIÓN MINAMBIENTE 2001 DE 2016.</li><li>• Presentar constancia del estado de trámite de la solicitud de sustracción de área presentada ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</li><li>• Continuar con las labores de mantenimiento al sistema de drenajes (cunetas, zanjas de coronación), vías internas y externas.</li><li>• Los registros de producción evidenciados en la Mina Coronel (Frentes: Rudecindo, Lupercio y Laguna). NO concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero, las cuales reposan en el expediente. Se recomienda requerir a la sociedad titular las 2.959 toneladas de arcilla cerámica que quedaron pendientes por declarar y liquidar en dicho periodo.</li></ul> <p>Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con</p>
--------------------------	------	--	--	------------	---------------------------	---



					<p>las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>RECORDAR</b> a la sociedad titular que, el título minero presenta superposición parcial con RFPF CUENCA ALTA DEL RIO BOGOTA (52.6328%) y zona de restricción SABANA DE BOGOTA RESOLUCION MINAMBIENTE 2001 DEL 2016 (52.6596%), por lo que debe abstenerse de desarrollar actividades mineras de desarrollo, preparación y explotación so pena de incurrir en conductas punibles, o causales de sanciones administrativas.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que, a través del presente acto, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000910 del 11 de octubre del 2019. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> y remitir copia a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR, del informe de visita de fiscalización integral GSC-ZC 000910 del 11 de octubre del 2019 y del presente acto administrativo, frente a las actividades de explotación realizadas en el área del título, encontrándose este en superposición parcial con RFPF cuenca alta del río de Bogotá y zona de restricción con la sabana de Bogotá, Resolución Ministerio de ambiente 2001 del 2016, lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> y remitir copia a las Alcaldías Municipales de NEMOCON Y SUESCA CUNDINAMARCA, del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita de Fiscalización No 000910 de 11 de octubre del 2019, frente a la orden dada al titular de suspensión de las actividades mineras en el área del título que presenta superposición parcial con RFPF cuenca alta del río de Bogotá y zona de restricción con la sabana de Bogotá, lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



					<p>5. <b>INFORMAR</b> y remitir copia a EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. del informe de visita de fiscalización integral GSC-ZC 000910 del 11 de octubre del 2019 y del presente acto administrativo, frente a las actividades de explotación realizadas en el área del título. encontrándose este en superposición parcial con RFFP cuenca alta del río de Bogotá y zona de restricción con la sabana de Bogotá, Resolución Ministerio de ambiente 2001 del 2016, lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	02-003-96	INVERSIONES PINZÓN MARTINEZ S.A.	06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001852	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 02-003-96, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>1. <b>SE REITERA ORDEN DE SUSPENSION</b> de actividades de desarrollo, preparación y explotación toda vez que la mina La cruzada se presenta como una mina ilegal de explotación así mismo no cuenta con Programa de Trabajos y Obras y licencia ambiental aprobada por las autoridades mineras y ambientales de conformidad con los artículos 84 y 85 de ley 685/2001, la Bocamina objeto de suspensión se localiza en las coordenadas Norte: 1.069.472 y coordenadas este: 1.028.401 cota: 2.893 msnm en la vereda Pueblo viejo municipio de Cucunubá.</p>



						<p>2. <b>SE REITERA ORDEN DE SUSPENSION</b> de actividades de Desarrollo, preparación y explotación, toda vez que la Bocamina El Refugio 2, no está contemplada en el Programa de Trabajos y Obras, así mismo no cuenta con viabilidad ambiental de conformidad con los artículos 84 y 85 de la ley 685/2001, la Bocamina objeto de suspensión se localiza en las coordenadas Norte: 1.069.350 y coordenadas este: 1.028.186 cota: 2877 msnm en la vereda pueblo viejo municipio de Cucunubá.</p> <p>3. <b>SE REITERA ORDEN DE SUSPENSION</b> de actividades de Desarrollo, preparación y explotación, toda vez que la Bocamina El durazno, no está contemplada en el Programa de Trabajos y Obras PTO, así mismo no cuenta con viabilidad ambiental de conformidad con los artículos 84 y 85 de la ley 685/2001, la Bocamina objeto de suspensión se localiza en las coordenadas Norte: 1.069.588 y coordenadas este: 1.028.033 cota: 2983 msnm en la vereda Peñas de Cajón en el municipio de Sutatausa</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento en su totalidad con las siguientes instrucciones técnicas, establecidas en el informe de visita de fiscalización integral N° 000902 del 09 de octubre del 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Generales Título No. 02-003-96:</b></li><li>✓ Realizar la actualización del plan de emergencias y realizar la implementación del mismo con el respectivo simulacro de evacuación y/o rescate en labores mineras subterráneas.</li><li>✓ Implementar sistemas de control de polvos inflamables y/o polvos respirables en la mina medio y Laurel.</li></ul>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>4. <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento en su totalidad con las siguientes instrucciones técnicas, establecidas en el informe de visita de fiscalización integral N° 000902 del 09 de octubre del 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Generales Título No. 02-003-96:</b><ul style="list-style-type: none"><li>✓ Realizar la actualización del plan de emergencias y realizar la implementación del mismo con el respectivo simulacro de evacuación y/o rescate en labores mineras subterráneas.</li><li>✓ Implementar sistemas de control de polvos inflamables y/o polvos respirables en la mina medio y Laurel.</li></ul></li><li>✓ Establecer la conformación del refugio minero y realizar la respectiva dotación de este según lo establecido en el decreto 1886/2015 en las minas Perrerrita, medio y Laurel.</li><li>✓ Continuar con la señalización de tambores activos, niveles activos e inactivos en mantenimiento; tolvas internas y/o depósitos de carbón.</li><li>• <b>Bocamina Perrerrita:</b><ul style="list-style-type: none"><li>✓ Continuar con la Inertización de las vías principales específicamente en el nivel 3 norte toda vez que no se evidenció al momento de la visita de fiscalización y así mismo aún existen trabajos de explotación propensos a desplazar el polvo de carbón a las vías principales; de igual manera en los sectores empleados como salida de emergencia por el cual circula la corriente de aire que hace parte del circuito de ventilación principal (Nivel 5 manto 2 sector sur).</li><li>✓ Realizar el sellamiento hermético desde la abscisa 0m a la abscisa 125 metros en el nivel 3 manto 1 sector norte de los tambores que se encuentran explotados.</li><li>✓ Continuar con el selle hermético de los tambores explotados en el nivel 2 norte en el manto</li></ul></li></ul>
--	--	--	--	--	---



						<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Actualizar el plan de ventilación ya que no se evidencia los respectivos cálculos de potencia de los ventiladores principales y auxiliares; así mismo no se define la persona responsable del plan de ventilación; de igual manera no se observa el protocolo de mantenimiento de los ventiladores.</li><li>✓ Realizar la actualización del Programa de Trabajos y Obras toda vez que la mina Perrerita únicamente tiene aprobada la explotación del manto uno; al momento de la visita se evidenciaron trabajos de desarrollo y preparación en el manto 2; motivo por el cual en dicha actualización se debe contemplar la explotación y debido cronograma de explotación y proyección para el manto 2 en la mina Perrerita.<ul style="list-style-type: none"><li>• <b><u>Bocamina Perrera:</u></b></li></ul></li><li>✓ Realizar el Sellamiento hermético del sector de la abscisa 170 metros en el nivel 2 del sector sur manto 2 por concentraciones de dióxido de carbono del orden de 0,5%.</li><li>✓ Realizar el mantenimiento de la vía principal ya que se evidencia en el sector norte como sur mangueras, realizar orden y aseo del nivel 2 sector norte.</li></ul>
--	--	--	--	--	--	---



						<ul style="list-style-type: none"><li>• <b><u>Bocamina Curva:</u></b><ul style="list-style-type: none"><li>✓ Realizar reforza en los tambores de preparación en el nivel 4 sur ya que los cuadros evidenciados en los tambores de preparación debido a las fuertes presiones se encuentran quebrados y en regular estado.</li><li>✓ Realizar la reforza correspondiente a partir de la abscisa 90 metros del nivel 4 sur por condiciones regulares del sostenimiento.</li></ul></li><li>• <b><u>Bocamina Laurel:</u></b><ul style="list-style-type: none"><li>✓ Realizar capacitación al personal que labora en la mina en:<ul style="list-style-type: none"><li>- Socorredores mineros.</li><li>- Auxiliar en salvamento minero.</li><li>- Trabajos Seguro en alturas y en temas de minería.</li><li>-Competencias laborales y en seguridad y salud en labores subterráneas.</li></ul></li></ul></li><li>• <b><u>Bocamina Retoño:</u></b><ul style="list-style-type: none"><li>✓ Continuar con el mantenimiento del sostenimiento y limpieza en vía principal del circuito de ventilación.</li></ul></li><li>• <b><u>Bocamina Resguardo:</u></b><ul style="list-style-type: none"><li>✓ Realizar la actualización del plan de emergencias y realizar la implementación del mismo con el respectivo simulacro de evacuación y/o rescate en labores mineras subterráneas.</li><li>✓ Implementar sistemas de control de polvos inflamables y/o polvos respirables en la mina Resguardo.</li></ul></li></ul>
--	--	--	--	--	--	---





					<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Establecer la conformación del refugio minero y realizar la respectiva dotación del mismo según lo establecido en el decreto 1886/2015.</li><li>✓ Implementar señalización en tambores de preparación activos.</li><li>✓ Continuar con las actividades de reforza y mantenimiento al sostenimiento del inclinado principal de la mina resguardo.</li><li>✓ Actualizar el plano Isométrico de ventilación con el circuito actual de ventilación.</li><li>✓ Realizar la publicación en un sitio visible de los planos de labores mineras actualizados en el lugar de trabajo u oficinas.</li><li>✓ Continuar con la elaboración e implementación de los manuales de operación segura de maquinaria y equipo empleada en la operación minera.</li></ul> <p>Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con las instrucciones técnica y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> que, a través del presente acto, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000902 del 09 de octubre del 2019. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</li><li>2. <b>INFORMAR y remitir copia</b> a las Alcaldías Municipales de SUTATAUSA Y CUCUNIBA del Departamento de CUNDINAMARCA, del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita de Fiscalización No 000902 de 09 de octubre del 2019, frente a la orden dada al titular de suspensión de las actividades mineras en el área del título, lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



						<p>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	2505	UNIMINAS S.A.S. Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MILPA S.A.	06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001853		<p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>1. <b>SE REITERA ORDEN DE SUSPENSIÓN</b> impuesta mediante AUTO GSC-ZC 001168 del 08 de agosto de 2019, de las actividades de explotación y se autorizan actividades de mantenimiento en el Nivel Aliso Superior de la mina El Futuro II, toda vez que se encontraron concentraciones por encima de los VLP de Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>: 0.62%) y metano (CH<sub>4</sub>: 0.50%).</p> <p>2. <b>SE REITERA ORDEN DE SUSPENSIÓN</b> impuesta al Frente Gemela Norte de la mina El Curubo, toda vez que se evidencian concentraciones de gases superiores a los valores límites permisibles. Abscisa 20= CO<sub>2</sub>: 0.64 %; Abscisa 70 = CO<sub>2</sub>: 0.76 %. Se autorizan labores de mantenimiento, con el objetivo de mejorar condiciones atmosféricas, continuar con el desarrollo del avance del tambor de ventilación para garantizar la optimización de la atmósfera minera.</p>



						<p>3. <b>SE REITERA ORDEN DE SUSPENSIÓN</b> de las labores mineras adelantadas en la mina Esperanza 6, referentes a desarrollo, preparación y explotación, toda vez que se registraron altos valores de CO<sub>2</sub> a nivel general en la mina, específicamente en Inclinado (0.67 %), Nivel Bolas Norte (0.61 %), Cruzada a Nivel Cuartas (0.60 %), Nivel Cuartas (0.77 %), Cruzada a Nivel Zuncho Bocatoma (0.51 %).</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> a las sociedades titulares, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal g) del artículo 112 de la ley 685 del 2001, "<i>El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras</i>", por las reiteradas fallas en los aspectos de seguridad minera determinadas por las condiciones de riesgo eminente en las labores de las minas futuro II, el curubo y esperanza 6, para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que formule su defensa con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>5. <b>REQUERIR</b> a las sociedades titulares, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento en su totalidad con las siguientes instrucciones técnicas, establecidas en el informe de visita de fiscalización integral N° 000915 del 15 de octubre del 2019:</p> <p><b><u>Título en general:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Implementar y promover en cada uno de los asociados y/o operadores, una mejora en los mecanismos en el control de la producción en bocamina, con el fin que las cantidades totales producidas en el título y que los procedimientos sean verificables y trazables durante el desarrollo de las visitas de seguimiento y control.</li><li>• Implementar la recolección de los residuos sólidos y peligrosos en todas las minas del título, para lo cual se deberá realizar las respectivas entregas de los mismos a empresas certificadas en materia ambiental, para su tratamiento y disposición final.</li></ul> <p><b><u>Mina Casa Blanca – La Mejía:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Realizar mantenimiento continuo del sistema de desagüe de todas las labores del Nivel menos</li><li>• Realizar abscisado en los niveles menos I en las labores milagros, cisquera y gemelas norte y sur. Realizar desobstaculización al interior de la mina en todas las vías principales de la mina.</li><li>• Implementar y ejecutar líneas de vida señalizadas en los tambores de la mina. Plazo inmediato.</li><li>• Mejorar la señalización de las rutas de evacuación.</li><li>• Continuar con la reforza en los niveles.</li><li>• Actualizar los tableros de medición de gases de los niveles de la mina.</li></ul> <p><b><u>Mina El Futuro II.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se requiere implementar líneas de vida en los tambores debidamente señalizadas.</li><li>• Se requiere dotar a los frenteros con multidetectores de gases.</li><li>• Se requiere mejorar la ventilación ya que al momento de la visita se evidencio concentración PVLP en el nivel aliso norte desde la abscisa 10 a la 50 de CH4:0.78 y CO2:0.58. Plazo</li></ul>
--	--	--	--	--	--



						<p>Inmediato/constante</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Dotar de extintores en el refugio.</li><li>• Capacitar al personal de la mina como socorredores mineros, auxiliares de salvamento minero, como lo estipula el Decreto 1886 de 2015.</li><li>• Las vagonetas utilizadas no cuentan con un sistema de freno autónomo que evite que estas se desplacen cuando se presente una falla mecánica o la ruptura del cable.</li><li>• Se requiere implementar un patio de chatarra cubierto para evitar que el contacto con el agua genere contaminación.</li><li>• La mina futura II no cuenta con un Plan de sostenimiento actualizado.</li><li>• Se requiere actualizar el Plan de ventilación anualmente como lo estipula el Decreto 1886 de 2015, toda vez que, si bien el circuito de ventilación no ha cambiado, este cambia si se modifica la potencia de algún ventilador y cada vez que se realicen isométricos, estos aforos deben estar anexos al mismo.</li></ul> <p><b><u>Mina Tierra Alta:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Seguir ampliando la sección y reforza.</li><li>• Realizar los nichos de seguridad cada 25 metros.</li><li>• Realizar abscisado por ambos lados del inclinado y niveles.</li><li>• Realizar estudios de ruidos y vibraciones.</li><li>• Allegar registro fotográfico de la socialización del Pts. del malacatero.</li><li>• Allegar informe y evidencia de los formatos de revisión diaria del malacate.</li><li>• Señalizar las rutas de evacuación de los tambores.</li></ul> <p><b><u>Minas Esperanza 2 y Esperanza 3:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Continuar con la adecuación del tambor de ventilación del bocaviento en zuncho 2 (manila y sostenimiento) en la mina Esperanza 3.</li><li>• Continuar con las adecuaciones a las instalaciones eléctricas dando cumplimiento a la norma RETIE (Acondicionar empalmes en el sector de la caja de conexión de la electrobomba) en la mina Esperanza 3.</li><li>• Dotar los refugios mineros al interior de la mina Esperanza 2 y 3 con agua potable y alimentos no perecederos.</li></ul>
--	--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none"><li>• <b><u>Mina Tierra Alta:</u></b></li><li>• Seguir ampliando la sección y reforza.</li><li>• Realizar los nichos de seguridad cada 25 metros.</li><li>• Realizar abscisado por ambos lados del inclinado y niveles.</li><li>• Realizar estudios de ruidos y vibraciones.</li><li>• Allegar registro fotográfico de la socialización del Pts. del malacatero.</li><li>• Allegar informe y evidencia de los formatos de revisión diaria del malacate.</li><li>• Señalizar las rutas de evacuación de los tambores.</li></ul> <p><b><u>Minas Esperanza 2 y Esperanza 3:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Continuar con la adecuación del tambor de ventilación del bocaviento en zuncho 2 (manila y sostenimiento) en la mina Esperanza 3.</li><li>• Continuar con las adecuaciones a las instalaciones eléctricas dando cumplimiento a la norma RETIE (Acondicionar empalmes en el sector de la caja de conexión de la electrobomba) en la mina Esperanza 3.</li><li>• Dotar los refugios mineros al interior de la mina Esperanza 2 y 3 con agua potable y alimentos no perecederos.</li><li>• Instalar tableros de aforos de ventilación en los sectores del circuito de ventilación principal al interior de la mina Esperanza 2 y 3 con agua potable y alimentos no perecederos.</li><li>• Instalar señalización preventiva y/o de seguridad y así mismo manila o tableado de seguridad en el tetero de descarga de material estéril y carbón para evitar el riesgo de caída de personal al interior de la mina Esperanza 2 y 3.</li><li>• Acondicionar escalones o pasos de madera en el inclinado principal de la mina esperanza 2 y 3.</li><li>• Continuar con las actividades de mantenimiento de reforza y adecuación del sostenimiento; desde la abscisa 120 metros hasta el frente del nivel zuncho 1 de cisquera 2 ya que se evidenciaron sectores con desprendimiento de las paredes de la vía principal en la mina Esperanza 3.</li><li>• Instalar abscisado en el nivel Zuncho 1 de cisquera 2 de la Bocamina Esperanza 3.</li><li>• Acondicionar en el patio de acopio de la mina Esperanza 3 un mecanismo o sistema que evite la polución y/o generación de material articulado.</li></ul>
--	--	--	--	--	--



						<ul style="list-style-type: none"><li>• Acondicionar el acceso a la bocamina Carmen 2 ya que es utilizada como vía de ventilación o salida de emergencia, toda vez que el acceso a la bocamina se encuentra bloqueado por derrumbe evidenciado al momento de la visita.</li><li>• Implementar el Procedimiento de trabajo seguro en trabajo en alturas.</li><li>• Continuar con las actividades de reforzamiento, limpieza de vía principal y mantenimiento del sostenimiento en el nivel 300 del manto cisquera 2 Norte (Cambiar puertas falladas, desabombe de paredes de la vía); así mismo garantizar una altura libre de 1.8 metros y área mínima libre de 3 metros cuadrados en los sectores críticos del nivel en la mina Esperanza 2.</li><li>• Implementar nichos de protección en el nivel 300 del manto cisquera 2 sector norte de la mina Esperanza 2 ya que al momento de la visita sólo se evidenció un nicho.</li><li>• Continuar con la adecuación de la salida de emergencia de la mina Esperanza 2.</li><li>• Realizar limpieza de la vía principal utilizada como vía de ventilación o salida de emergencia de la antigua bocamina denomina Esperanza 1.</li><li>• Implementar sistema o análisis de ruido y vibraciones generadas producto de la actividad minera.</li><li>• Mantener en las oficinas del operador minero el plan de ventilación y sostenimiento.</li></ul>
--	--	--	--	--	--	---



					<p><b><u>Mina Sociedad González:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Actualizar el plan de ventilación de acuerdo con las proyecciones del tambor de ventilación en manto terceras y ventiladores centrífugos con su potencia establecida; así mismo actualizar e implementar el plan de sostenimiento.</li><li>• Establecer control de la producción en la mina sociedad González; ya que al momento de la visita no se evidenció.</li><li>• Continuar con la conformación del refugio minero y realizar la respectiva dotación del mismo según lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1886 del 2015.</li><li>• Implementar nichos de protección en el Nivel de San Antonio.</li><li>• Realizar el sellamiento hermético del sector sur del nivel del manto terceras, toda vez que se perciben emanaciones de dióxido de carbono (CO2) del orden de 0,48%.</li><li>• Continuar con el mantenimiento del sostenimiento, cambio de puertas quebradas y así mismo darle altura y sección en los primeros quince metros del nivel norte de manto terceras.</li><li>• Instalar guarda de protección al tambor del malacate en superficie.</li><li>• Realizar capacitación y certificación de personal para trabajos en alturas, socorredores mineros y auxiliar en salvamento minero, así misma capacitación en seguridad y salud en labores mineras bajo tierra.</li></ul>
--	--	--	--	--	---





					<ul style="list-style-type: none"><li>• Implementar un sistema de medición de ruido y vibraciones para identificar los equipos que generen niveles de presión sonora o superiores a los valores límites permisibles. Vincular profesional en el área de Seguridad y Salud en el trabajo, para que se responsabilice del SG-SST, así mismo como de su implementación, actualización y cumplimiento del mismo.</li><li>• Publicar el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial.</li><li>• Realizar el simulacro de evacuación establecido el cronograma del plan de emergencias y presentar evidencias de su realización.</li><li>• Implementar un sistema de freno autónomo en las vagonetas que se desplazan en el inclinado principal de la mina Sociedad González.</li></ul> <p><b><u>Mina La Virgen:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Continuar con las actividades de refuerzo en el Nivel del manto cisquera 2, sector sur toda vez que en este sector se encuentra el tambor de ventilación que hace parte del circuito principal de ventilación.</li><li>• Continuar con el mantenimiento de la carrilera del inclinado desde la abscisa 180 m – 230 m.</li><li>• En el Informe de Visita de Fiscalización GSC-ZC No. 000427 del 19 de junio de 2019 se estableció como instrucción técnica realizar el cierre y abandono de la Bocamina La Virgen 2; al momento de la visita de fiscalización adelantada el 3 de septiembre de 2019 persiste el incumplimiento de esta instrucción técnica.</li><li>• Realizar conformación de cunetas en el nivel zuncho 1 de cisquera 2.</li><li>• Acondicionar el refugio minero; ampliar capacidad y reforzarlo.</li><li>• Instalar tableros de aforos de ventilación al interior del circuito principal de ventilación de la mina La Virgen.</li><li>• Señalizar pozo (tetero) de descarga de carbón e instalar manila o red para protección de caídas.</li><li>• Certificar a los trabajadores de la mina que ejecuten trabajos en alturas.</li><li>• Elaborar el Procedimiento de Trabajo Seguro para Trabajos en alturas.</li><li>• Implementar un sistema de medición de ruido y vibraciones para identificar equipos que generen niveles de presión sonora superiores a los valores límites permisibles.</li><li>• Realizar la debida capacitación al personal en socorredor minero y auxiliar en salvamento minero.</li></ul>
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none"><li>• Actualizar Plan de ventilación y Plan de sostenimiento.</li><li>• Implementar nichos de protección y equipos anti explosión.</li></ul> <p><b><u>Mina El Consuelo:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Mejorar registro de producción.</li><li>• Diseñar e implementar sistema de drenaje y desagüe.</li><li>• Acondicionar con diseño de ingeniería botadero provisional.</li><li>• Diseñar e implementar registro generador de residuos.</li><li>• Capacitar y certificar trabajadores que realicen actividades en altura.</li><li>• Adquirir equipos certificados para trabajos en altura.</li><li>• Realizar procedimientos y permisos para el trabajo seguro en altura.</li><li>• Actualizar las capacitaciones y certificaciones de los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo.</li><li>• Diseñar e implementar registro de medición de ruido y vibraciones.</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitar y personal al personal en primeros auxilios.</li><li>• Actualizar la capacitación y certificación del personal en operación en equipos de minería.</li><li>• Actualizar el programa de capacitación anual.</li><li>• Mejorar dotación en el refugio de seguridad en las labores bajo tierra, garantizando los elementos fundamentales en este.</li><li>• Actualizar plan de ventilación.</li><li>• Actualizar procediendo seguro para la medición control y registro de las concentraciones de gases.</li><li>• Sellar herméticamente trabajos inactivos en el manto consulado nivel 300.</li><li>• Mejorar el forro de sostenimiento en todas las labores a nivel general.</li><li>• Construir escalones en madera, en el inclinado principal.</li><li>• Adecuar los nichos de seguridad con señalización reflectivas.</li><li>• Mejorar la señalización general en las labores subterráneas.</li><li>• Implementar sostenimiento en las labores subterráneas denominadas cruzadas.</li></ul>
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitar y personal al personal en primeros auxilios.</li><li>• Actualizar la capacitación y certificación del personal en operación en equipos de minería.</li><li>• Actualizar el programa de capacitación anual.</li><li>• Mejorar dotación en el refugio de seguridad en las labores bajo tierra, garantizando los elementos fundamentales en este.</li><li>• Actualizar plan de ventilación.</li><li>• Actualizar procediendo seguro para la medición control y registro de las concentraciones de gases.</li><li>• Sellar herméticamente trabajos inactivos en el manto consulado nivel 300.</li><li>• Mejorar el forro de sostenimiento en todas las labores a nivel general.</li><li>• Construir escalones en madera, en el inclinado principal.</li><li>• Adecuar los nichos de seguridad con señalización reflectivas.</li><li>• Mejorar la señalización general en las labores subterráneas.</li><li>• Implementar sostenimiento en las labores subterráneas denominadas cruzadas.</li></ul> <p><b><u>Mina Carbocuality:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Mejorar registro de producción.</li><li>• Elaborar e implementar programa de sistema de drenaje y desagüe.</li><li>• Actualizar capacitación y certificación del personal encargado de la manipulación de explosivos.</li><li>• Instalar unidades sanitarias. Completar manuales de seguridad de los equipos.</li><li>• Implementar registro de inspecciones a maquinaria y equipos.</li><li>• Diseñar e implementar registro de residuos orgánicos.</li><li>• Realizar construcción de los escalones en madera en el inclinado principal.</li><li>• Capacitar y certificar al personal encargado de desarrollar trabajos en alturas.</li><li>• Certificar al personal en primeros auxilios.</li><li>• Implementar registro de socialización a contratistas sobre los protocolos de seguridad.</li><li>• Capacitar y certificar al personal operario de equipos mineros.</li><li>• Diseñar e implementar un sistema de medición de ruidos y vibraciones con su respectivo</li></ul>
--	--	--	--	--	--



						<p>registro.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Publicar reglamento interno de trabajo.</li><li>• Implementar plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo.</li><li>• Elaborar e implementar estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.</li><li>• Realizar capacitación a todo el personal sobre el uso de los metemos de protección personal.</li><li>• Implementar programa de capacitación anual.</li><li>• Actualizar plan de emergencia.</li><li>• Gestionar y desarrollar reentrenamiento de los socorredores y brigada de emergencia.</li><li>• Capacitar y certificar brigada contra incendios.</li><li>• Adquirir equipos extintores adecuados para las instalaciones en superficie.</li><li>• Implementar sostenimiento cruzada principal nivel 350.</li><li>• Actualizar plan de ventilación.</li><li>• Ampliar la sección del inclinado principal garantizando los 3 m<sup>2</sup> como mínimo establecidos en el Decreto 1886 de 2015.</li><li>• Continuar con la adecuación de los nichos de seguridad.</li><li>• Implementar red de seguridad para la detención de caída en las zonas donde exista el riesgo de caída.</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>• Continuar con la señalización a nivel general.</li><li>• Requerir informe sobre las actividades de avance en el nivel 350, cuando la autoridad minera impuso medida de suspensión total, mediante acta de informe 427 del 19 de junio de 20019, reiterada mediante el 1168 del 08 de agosto 2019.</li></ul> <p><b><u>Mina Esperanza 6:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Abstenerse de realizar labores de desarrollo, preparación y explotación en la mina Esperanza 6, hasta tanto se realice una nueva visita de verificación y se toman los debidos correctivos del caso.</li><li>• Continuar con las labores de mantenimiento a la ventilación y sostenimiento en toda la mina, con el fin de contar con atmósferas de trabajo en condiciones aceptables y de seguridad minera.</li></ul>
--	--	--	--	--	--	--



						<p><b><u>Mina El Rinconcito:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Implementar un cronograma de mantenimiento para los equipos y/o maquinaria.</li><li>• Realizar la entrega de los residuos sólidos y peligrosos ante empresas certificadas para su debido tratamiento y disposición final.</li><li>• Continuar con las labores de inertización de polvo de carbón en la mina.</li><li>• Elaborar el plan de transporte del mineral.</li><li>• Continuar con la elaboración y actualización del sistema de gestión en SST.</li><li>• Realizar la investigación del accidente laboral del señor Arnold Arias tomar medidas correctivas y preventivas posterior al accidente.</li><li>• Actualizar las estadísticas de accidentalidad.</li><li>• Continuar con el diseño y adecuación de refugios al interior de la mina.</li><li>• Actualizar el plan de ventilación con respecto a los cambios a desarrollarse un circuito de ventilación, en nivel 3 en cuanto a ventiladores, características y su ubicación.</li><li>• Continuar con la hermetización y sellado de trabajos antiguos y/o labores abandonadas.</li><li>• Instalar malla de protección en los depósitos de Peña y mineral o zona de descargue.</li><li>• Continuar con las labores de reforcé que se adelantan en la mina atizado en techo y con forros en las labores a nivel general en toda la mina.</li><li>• Retirar línea, proceder a la hermetización y sellado en nivel tesoro Norte en nivel 3.</li><li>• Continuar con las labores de ventilación a nivel general en toda la vida sobre todo el nivel 3, cruzada principal, nivel cisquera y nivel zuncho.</li><li>• Continuar con la instalación de señalización informativa y preventiva en la mina.</li></ul>
--	--	--	--	--	--	--



						<p><b><u>Mina El Rubí Callejón:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Disponer de registros físicos del control de la producción que llevan los cocheros al interior de la mina, con el fin de que el procedimiento sea verificable y trazable al momento de una nueva visita.</li><li>• Certificar a los trabajadores en trabajos seguros en alturas, seguridad y salud en labores subterráneas, primeros auxilios y medición de gases.</li><li>• Concientizar a los trabajadores para que se realice en la mina una separación de los residuos sólidos y peligrosos.</li><li>• Implementar el control de ingreso y salida de personal.</li><li>• Continuar con la elaboración y actualización del sistema de gestión en SST.</li><li>• Diseñar e implementar el plan de trabajo anual y el programa de capacitación anual en SST.</li></ul>
--	--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none"><li>• Implementar planes o medidas de acciones correctivas y preventivas de los accidentes de trabajos que han ocurrido en la mina.</li><li>• Actualizar las estadísticas de accidentalidad.</li><li>• Implementar en la operación minera el plan de emergencias.</li><li>• Actualizar el plan de ventilación en cuanto a la descripción proyectada del circuito de ventilación, características reales de ventiladores, corregir el isométrico de ventilación acorde al circuito de ventilación proyectado.</li><li>• Continuar con la preparación del tambor de ventilación o preparar alguna comunicación para salida de los gases de la mina y que sirva además como ruta de evacuación.</li><li>• Capacitar y certificar a los trabajadores que realizan mediciones de gases en la mina. Realizar periódicamente aforos de ventilación e instalar los debidos tableros en sus puntos.</li><li>• Continuar con la construcción de nichos de protección en el inclinado y en niveles; señalizar y adecuar los nichos existentes.</li><li>• Continuar con la instalación del atizado en el techo del inclinado por existencia de zonas donde se observaron condiciones sensibles a desprendimiento de rocas; continuar con las labores de mantenimiento al sostenimiento de la mina.</li><li>• Incluir en las capacitaciones realizadas a todos los trabajadores que laboran en la mina, en todos los turnos de trabajo.</li><li>• Implementar freno autónomo en los coches que se desplazan por el inclinado.</li><li>• Adecuar los equipos e instalaciones eléctricas al reglamento RETIE.</li><li>• Implementar un malacate en la operación minera que cuente con freno tanto el motor como en tambor.</li><li>• Instalar y complementar señalización a nivel general en la mina, sobretodo en abscisado, nichos, rutas de escape, labores antiguas abandonadas, botadero, grados de pendientes, riesgos.</li></ul>
--	--	--	--	--	--



						<p><u>Mina La Ceci:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Diseñar, socializar e implementar protocolos de seguridad para el uso de explosivos.</li><li>• Realizar programa para el manejo de residuos sólido orgánico e inorgánico.</li><li>• Adecuar y señalar nichos de seguridad en todas las áreas donde no se cumpla con la distancia mínima de 60 cm como sendero peatonal.</li><li>• Actualizar plan de ventilación que contenga todos los aspectos requeridos en el Decreto 1886 de 2015, ajustados a las condiciones actuales de la mina. Requerido mediante AUTO GSC-ZC - 001168 del 08 de agosto de 2019.</li><li>• Ajustar y/o diseñar plan de sostenimiento, acorde a los resultados del estudio Geomecánico del macizo rocoso.</li><li>• Diseñar y/o actualizar Procedimientos de trabajo seguro (PTS), para el total de las actividades desarrolladas en la empresa Mina La Ceci.</li><li>• Actualizar, socializar y publicar matriz de peligros.</li><li>• Continuar con la ampliación de la sección del nivel 6 tesoro.</li><li>• Continuar con mantenimiento y ampliación de la sección nivel 7 manto cisquera. Plazo Inmediato.</li><li>• Señalar labores abandonadas.</li><li>• Adquirir equipos para trabajo en alturas, diseñar y socializar PTS certificar al personal en Trabajo en alturas.</li></ul>
--	--	--	--	--	--	--





						<p><b><u>Mina El Curubo:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Certificar al personal en trabajo en alturas, diseñar y socializar Procedimiento de Trabajo seguro en alturas.</li><li>• Ajustar plan anual de capacitacion que incluyan temas relacionados en seguridad en labores mineras.</li><li>• Continuar con el proceso de sociaizacion de los Procedimientos de Trabajo Seguro con los que se cuenta en la empresa.</li><li>• Diseñar e implementar proceso de registro de producción.</li><li>• Diseñar el Plan de transporte de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015. Implementar señalizacion de preventiva de identificacion de riesgos al interior de la mina.</li><li>• Señalizar los nichos de seguridad existentes en el inclinado principal, Realizar y /o adecuar nichos de seguridad en vias donde las areas no cuentan con sendero peatonal.</li><li>• Optimizar señalización de ruta de evacuación.</li><li>• Realizar mantenimiento y adecuacion de seccion desde la abscisa 20 a la abscisa 70 frente Gemela Norte.</li><li>• Se reitera actualización plan de sostenimiento. Requerido en visita anterior acogida mediante AUTO GSC-ZC - 001168 del 08 de agosto de 2019.</li><li>• Se reitera instalar sello hermético en el nivel gemela Norte, mas cercano a la cruzada para evitar ingreso de CO<sub>2</sub>. Requerido en visita anterior acogida mediante AUTO GSC-ZC - 001168 del 08 de agosto de 2019.</li><li>• Actualizar Plan de ventilación que contenga todos los aspectos requeridos en el Decreto 1886 de 2015. ajustados a las condiciones actuales de la mina.</li></ul>
--	--	--	--	--	--	--



					<p><b><u>Mina Yacimientos El Pino:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Actualizar plan de ventilación que contenga todos los aspectos requeridos en el decreto 1886 de 2015, ajustados a las condiciones actuales de la mina. Requerido mediante AUTO GSC-ZC - 001168 del 08 de agosto de 2019.</li><li>• Se reitera Ajustar y/o diseñar plan de sostenimiento, acorde a los resultados del estudio geomecánico del macizo rocoso, requerido mediante AUTO GSC-ZC - 001168 del 08 de agosto de 2019.</li><li>• Diseñar, socializar e implementar programa de inspecciones. Realizar el registro de producción de la mina en medio magnético y llevar control en medio físico.</li><li>• Diseñar y/o actualizar Procedimientos de trabajo seguro (PTS), para el total de las actividades desarrolladas en la empresa Mina Yacimientos El Pino.</li><li>• Señalizar labores abandonadas</li><li>• Adquirir equipos para trabajo en alturas, diseñar y socializar PTS certificar al personal en Trabajo en alturas.</li><li>• Diseñar, socializar e implementar protocolos de seguridad. Adecuar y señalar nichos de seguridad en todas las áreas donde no se cumpla con la distancia mínima de 60 cm como sendero peatonal.</li><li>• Continuar con la instalación del sostenimiento en la cruzada nivel 250 norte zuncho 1.</li><li>• Continuar con el ensanche nivel 280 manto cisquera II sur.</li></ul> <p><b><u>Mina Jabonera 1:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Implementar escaleras para el paso del personal en las zonas del inclinado mayor a 45° de inclinación e implementar nichos de seguridad cada 30 m según las condiciones técnicas estipuladas en el Decreto 1886 del 2015.</li></ul>
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none"><li>• Mejorar el abscisado en inclinado, niveles y tambores, los cuales deben estar mínimo cada 20 m.</li><li>• Instalación de refugios tanto en inclinado como en los niveles, los cuales deben estar dotados según las especificaciones técnicas descritas en el Decreto 1886 del 2015. Plazo 30 días.</li><li>• Implementar puntos de aforo para la medición de caudales, temperaturas y gases en las labores subterráneas (Inclinado y Niveles).</li><li>• Continuar con las labores de mantenimiento que permitan cumplir con las dimensiones mínimas de los túneles según el Decreto 1886 del 2015.</li><li>• Implementar punto ecológico en los niveles de la mina para el control y manejo de los residuos sólidos.</li><li>• Señalización en la zona de parqueo.</li><li>• Certificar al resto del personal que desarrolla labores en altura.</li><li>• Señalización de los riesgos que se encuentran reflejados en el plano de riesgo, dentro de las labores subterráneas.</li></ul> <p><b><u>Mina Jabonera 2:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Implementar escaleras para el paso del personal en las zonas del inclinado mayor a 45° de inclinación e implementar nichos de seguridad cada 30 m según las condiciones técnicas estipuladas en el Decreto 1886 del 2015.</li><li>• Mejorar el abscisado en inclinado, niveles y tambores, los cuales deben estar mínimo cada 20 m.</li><li>• Instalar refugios tanto en inclinado como en los niveles, los cuales deben estar dotados según las especificaciones técnicas descritas en el Decreto 1886 del 2015.</li><li>• Implementar puntos de aforo para la medición de caudales, temperaturas y gases en las labores subterráneas (Inclinado y Niveles).</li><li>• Implementar punto ecológico en los niveles de la mina para el control y manejo de los residuos sólidos.</li><li>• Certificar al resto del personal que desarrolla labores en altura.</li><li>• Señalización de los riesgos que se encuentran reflejados en el plano de riesgos, dentro de las labores subterráneas.</li></ul>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none"><li>Realizar labores de realización de bermas y cunetas en la parte baja del botadero con el fin de obtener un mejor manejo de las aguas lluvias, así mismo iniciar con las labores de reforestación a la zona baja (talud inferior de botadero).</li></ul> <p><b><u>Mina Yacimientos San Miguel:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Llevar un registro de la entrada de los residuos orgánicos e inorgánicos que se generan en la mina.</li><li>Certificar a los operarios en manejo de equipos presentes en la mina (perforadora, motosierra). Realizar el estudio de ruido en la mina Yacimiento San Miguel.</li><li>Actualizar el plan de sostenimiento y ventilación según las nuevas labores y equipos instalados en la mina Yacimiento San Miguel.</li><li>Actualizar el plan de emergencia.</li><li>Capacitar al personal técnico como auxiliar en salvamento minero.</li><li>Instalación de refugios en el interior de la mina, los cuales deben estar debidamente dotados según las indicaciones técnicas del Decreto 1886 del 2015.</li><li>Instalación de freno autónomo en el malacate.</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>Señalar las zonas en superficie que hacen falta ser señalizadas como los sedimentadores, zona de acopio, puntos de encuentro, ruta de evacuación, entre otros.</li></ul> <p>Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p><b>1. RECOMENDAR</b> a las sociedades titulares, respecto al título y a cada bocamina lo siguiente:</p>
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>El título en general:</b><ul style="list-style-type: none"><li>✓ Realizar el carpado de las volquetas con carga en las instalaciones de la empresa titular y no en las vías donde se realiza el transporte.</li><li>✓ Continuar con las labores de mantenimiento a las vías de acceso a las diferentes minas.</li><li>✓ Continuar con el trámite de la solicitud del permiso de vertimientos en las minas El Rinconcito, El Rubí Callejón y las que apliquen, en vertimientos de aguas industriales o domésticas en fuentes hídricas cercanos a estas minas.</li><li>✓ Fomentar en los asociados y operadores la aplicación y el cumplimiento de los protocolos relacionados con el manejo de explosivos en cada una de las minas, además, se recomienda exigir en estas la actualización de las actas de quemas, para lo cual se debe dejar constancia física.</li><li>✓ Continuar con la elaboración del estudio de metano de las minas correspondientes al título minero que son clasificadas como categoría III (concentraciones mayores a 0.3%).</li></ul></li></ul> <p><b>Mina Casa Blanca – La Mejía:</b> ✓</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Seguir con la adecuación del refugio.</li><li>✓ Dar cumplimiento al buen uso de autorrescatadores.</li><li>✓ Seguir mejorando la señalización al interior de la mina.</li><li>✓ Realizar el mantenimiento de las vías de acceso al título minero.</li><li>✓ Continuar con la inertización de los niveles principales con polvo de caliza.</li><li>✓ Continuar con el desabombado y realización de vendas en los tambores que ya están explotados en el nivel de cisquera 2.</li></ul> <p><b>Mina El Futuro II:</b> ✓</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Optimizar la señalización de las rutas de evacuación.</li><li>✓ Cambiar las escaleras de comunicación hacia la BM futuro II.</li><li>✓ Implementar punto ecológico cerca de la oficina.</li><li>✓ Ampliar el reglamento interno de trabajo.</li></ul> <p><b>Mina Tierra Alta:</b> ✓</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Instalar tableros de señalización prohibitiva y de peligro en los tambores de ventilación.</li><li>✓ Instalar señalización de cuarto de herramientas.</li><li>✓ Señalizar el depósito de combustible.</li><li>✓ Señalizar el parqueadero.</li></ul>
--	--	--	--	--	--



						<p><b>Minas Esperanza 2 y Esperanza 3:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Continuar con el mantenimiento del ducto del ventilador en los sectores que se presenten fugas de caudal de aire.</li><li>✓ Implementar un control de producción en bocamina ya que al momento de la visita no se pudo establecer el comparativo con el carbón remitido a la planta.</li></ul> <p><b>Mina Sociedad González:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Continuar con el avance del tambor de ventilación en el manto tercera sur.</li><li>✓ Continuar con la instalación del abscisado en los niveles principales.</li><li>✓ Continuar realizando la Inertización del inclinado y los niveles principales en la mina sociedad González.</li></ul> <p><b>Mina La Virgen:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Realizar el mantenimiento de las vías de acceso al título minero (Mina la Virgen).</li><li>✓ Continuar con la Inertización de los niveles principales con el polvo de Caliza.</li><li>✓ Continuar con el desabombe y realización de vendas en los tambores en los tambores que ya están explotados en el nivel izquierda 2.</li></ul> <p><b>Mina El Rinconcito:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Continuar con el desarrollo de las labores mineras de acuerdo al decreto 1886 de 2015.</li><li>✓ Dar cumplimiento de forma continua a los PTS en la operación minera.</li></ul> <p><b>Mina El Rubí Callejón:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Realizar las labores mineras de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de 2015 - Reglamento de labores subterráneas.</li><li>✓ Dar continuo cumplimiento a los procedimientos de trabajo seguros.</li></ul>
--	--	--	--	--	--	--



						<ol style="list-style-type: none"><li>2. <b>INFORMAR</b> a las sociedades titulares que, una vez realizada la visita de fiscalización y revisadas las condiciones atmosféricas del Nivel 100 Siete Bancos Sur de la mina Tierra Alta, se LEVANTA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN, la cual fue reiterada mediante AUTO GSC-ZC 001168 del 08 de agosto de 2019. ✓</li><li>3. <b>INFORMAR</b> a las sociedades titulares que, durante el recorrido en las labores subterráneas se evidenciaron concentraciones de gases dentro de los límites permisibles, por lo cual se dispone a LEVANTAR MEDIDA DE SUSPENSIÓN a la mina Carboquality, impuesta mediante Informe de seguimiento y control No. 000427 del 19 de junio de 2019, y reiterada mediante AUTO GSC-ZC 001168 del 08 de agosto de 2019. ✓</li><li>4. <b>INFORMAR</b> a las sociedades titulares que, Se LEVANTA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN PARCIAL del nivel Cisquera 2 Norte de la mina Jabonera 1, la cual fue impuesta por problemas de riesgo inminente en el sostenimiento. La medida implementada por parte del operador fue la de suspender las labores en este nivel, forrando y sellando el ingreso al mismo con la puesta en marcha de canastas de madera y vendas.</li><li>5. <b>INFORMAR:</b> Que mediante Auto GSC-ZC-Nº 001168 del 08 de agosto del 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten estos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto,</li></ol>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>la Autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciara frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> y <b>remitir copia</b> a la alcaldía Municipal de GUACHETA - CUNDINAMARCA, del presente acto administrativo y del informe de visita de fiscalización integral GSC ZC N° 000915 del 15 de octubre del 2019, frente a las órdenes de suspensión de actividades mineras dadas a las sociedades titulares, lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas correspondientes.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> que, a través del presente acto, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000915 del 15 de octubre del 2019. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	---





LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18947	ANA FILOMENA HERNANDEZ		06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001854	<p><b>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación 18947 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación 18947, bajo causal de cancelación, conforme a lo estipulado en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1.988 <i>“El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente”</i>, para que no realice actividad minera de explotación en el área del título minero 18947 sin contar con el instrumento de viabilidad ambiental otorgada por autoridad ambiental.</p> <p>Se concede el término de un mes, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; y la cual se verificará en cualquier momento por la Autoridad Minera.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación, para que una vez cuente con instrumento Ambiental y proceda a desarrollar actividades de explotación, proceda a dar cumplimiento a las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000761 de 12 de septiembre de 2019, en cuanto a:</p> <p>(...) <i>“Instrucciones Técnicas</i></p>
-------------------------	-------	------------------------	--	------------	------------------------	---



						<ul style="list-style-type: none"><li>○ Mantener actualizados los planos de avance y labores de explotación.</li><li>○ Realizar un procedimiento óptimo para el registro y control de la producción.</li><li>○ Ampliar y señalizar la zona de parqueo, donde se pueda diferenciar esta con el acopio o secado del material.</li><li>○ Mejorar el almacenamiento del material Chamote (material reciclable), el cual debe ser almacenado en tan solo un lugar debidamente señalizado como material reutilizable.</li><li>○ Dar cumplimiento al tema reglamentario del Decreto 2222 de 1993 para las labores a ciclo abierto.</li><li>○ Mejorar señalización en las vías y zonas donde se requieran.</li><li>○ Implementar un SGSST en cuanto a todos sus requerimientos (Afiliación de todo el personal a seguridad social, plan de emergencia, capacitaciones en temas relacionado a seguridad, EPP y minería, reglamentos internos de trabajo y de higiene y seguridad industrial, Plan de trabajo anual en SST, Programas de Trabajos Seguros – PTS, COPASST o vigía de seguridad, valoración y matriz de riesgos, medidas de mitigación, entrega y uso de EPP, entre otros aspectos).</li></ul>
--	--	--	--	--	--	--



						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>MANTENER</b> la orden de suspensión de actividades mineras de explotación en el área de la Licencia de Explotación 18947, por no contar con Viabilidad Ambiental otorgada por Autoridad Ambiental.</p> <p><b>RECORDAR:</b> Al titular que debe mantener informado a la ANM sobre el trámite de la Viabilidad Ambiental ante la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR-</p> <p><b>INFORMAR</b> y remitir copia a la Alcaldía Municipal de NEMOCÓN- CUNDINAMARCA, del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita de Fiscalización No. 000761 de 12 de septiembre de 2019, frente a las labores mineras desarrolladas en el título sin Licencia Ambiental y explotar en zona no compatible con la minería. Lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia.</p> <p><b>INFORMAR</b> y remitir copia a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR-, del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita de Fiscalización No. 000761 de 12 de septiembre de 2019, frente a las labores mineras desarrolladas sin el instrumento de viabilidad ambiental, lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p><b>RECORDAR:</b> Al titular que las medidas que implementen deberán mantenerse, las cuales serán verificadas en cualquier momento mediante visitas de fiscalización integral.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Licencia de Explotación fué emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000761 de 12 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	---



<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>HD6-082</p>	<p>CEMENTOS TEQUENDAMA S.A.</p>		<p>06/11/2019</p>	<p>AUTO GSC-ZC No. 001855</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión HD6-082, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión HD6-082, para que se abstengan de realizar labores mineras de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 390 del 14 de octubre de 2016, emitida por la Alcaldía Municipal de Suesca Cundinamarca y considerando que su contrato presenta superposición parcial (92,0236%) con zona no compatible con la minería, SABANA DE BOGOTÁ - RESOLUCIÓN MINAMBIENTE 2001 DE 2016 – RESOLUCIÓN 1499 DE FECHA 03/08/2018, por lo que deberá abstenerse de desarrollar esas labores, so pena de incurrir en conductas punibles, o causales de sanciones administrativas. lo anterior con base en lo establecido en el artículo 338 del Código Penal Colombiano y demás normas concordantes</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 897 de 8 de octubre de 2019.</li><li>2. Informar al Alcalde Municipal de Suesca, Cundinamarca, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC No.897 de 8 de octubre de 2019, se evidenció que el área del título No.HD6-082, presenta superposición parcial (92,0236%) con SABANA DE BOGOTÁ - RESOLUCIÓN MINAMBIENTE 2001 DE 2016 – RESOLUCIÓN 1499 DE FECHA 03/08/2018, por lo que los titulares deberán abstenerse de realizar labores mineras de desarrollo, preparación y explotación,</li></ol>
----------------------------------	----------------	-------------------------------------	--	-------------------	-----------------------------------	--



					<p>so pena de incurrir en conductas punibles, o causales de sanciones administrativas. lo anterior con base en lo establecido en el artículo 338 del Código Penal Colombiano y demás normas concordantes</p> <p>3. Informar a la Corporación Autónoma de Cundinamarca, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC No.897 de 8 de octubre de 2019, se evidenció que el área del título No.HD6-082, presenta superposición parcial (92,0236%) con SABANA DE BOGOTÁ - RESOLUCIÓN MINAMBIENTE 2001 DE 2016 - RESOLUCIÓN 1499 DE FECHA 03/08/2018, por lo que los titulares deberán abstenerse de desarrollar labores mineras de desarrollo, preparación y explotación, so pena de incurrir en conductas punibles, o causales de sanciones administrativas, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 338 del Código Penal Colombiano y demás normas concordantes</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	JG7-09271	VICTOR ERNESTO CARRANZA CARRANZA		06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001857	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JG7-09271, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestral de 2016, anual de 2017 y semestral y anual de 2018.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:<ul style="list-style-type: none"><li>• Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015, anual de 2016, semestral de 2017 y 2019.</li><li>• Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías totalmente diligenciados junto con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar; del II, III y IV trimestres de 2016, I, II, III y IV trimestres de 2017 y 2018, y I, II, III de 2019.</li></ul></li></ol> <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice los siguientes pagos por conceptos de canon superficarios:</li></ol>
--------------------------	-----------	-------------------------------------	--	------------	---------------------------	--



						<ul style="list-style-type: none"><li>• El pago faltante del Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$154.268,63).</li><li>• El pago faltante del Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de TRECIENTOS SEIS MIL PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$306.76).</li><li>• El pago faltante del Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$154.268,63).</li><li>• El pago faltante del Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de TRECIENTOS SEIS MIL PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$306.76).</li></ul>
--	--	--	--	--	--	---





					<ul style="list-style-type: none"><li>• El pago del Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje por un valor de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.147.833).</li></ul> <p>Más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de cada pago. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constitución de la póliza minero ambiental, según lo estipulado en el numeral 2.3 del Concepto GSC-ZC N° 000829 de 09 de octubre de 2019. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li><li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000829 de 09 de octubre de 2019.</li><li>4. Informar que mediante Auto GSC ZC No. 000297 del 27 de febrero de 2015 notificado por estado jurídico 118 el 6 de agosto de 2015 y el Auto GSC ZC No. 000986 del 13 de julio de 2015, notificado por estado jurídico No. 118 el 6 de agosto de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y simples y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos y por consiguiente, en el presente acto administrativo, los requeridos de manera simple se realizan bajo causal de caducidad.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



						<p>5. Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto a la titularidad del Contrato de Concesión No. JG7-09271, teniendo en cuenta que el señor VÍCTOR ERNESTO CARRANZA CARRANZA es fallecido y aun funge como titular en el RMN.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	DB5-141	ALFONSO TARAZONA HOYOS		06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001858	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DB5-141 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 33-43-101006062 con vigencia desde el 31/12/2018 hasta el 31/12/2019.</li><li>2. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de los años 2016, 2018 y Formato Básico Minero Semestral de los años 2018, 2019.</li><li>3. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre del año 2017; I, II, III IV trimestre del año 2018 y I, II trimestre del año 2019.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000878 del 21 de octubre de 2019.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--------------------------	---------	---------------------------	--	------------	---------------------------	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	20263	ALFONSO PEÑARANDA RUAN		06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001860	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 20263, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III de 2015; I, II, III, IV de 2016; I, II, III, IV de 2017 y I, II de 2018 para arena de cantera.</li><li>2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y Semestral de 2015 junto con los planos de labores mineras y semestral de 2016 y 2017.</li></ol>
--------------------------	-------	---------------------------	--	------------	---------------------------	---



						<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo causal de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, que ampare la etapa de explotación, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No 000602 del 23 de julio de 2019.</li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Informar al titular, que Mediante Reporte de Superposiciones al momento de la evaluación técnica, se encuentra superposición con ZONAS COMPATIBLES CON LA MINERIA EN LA SABANA DE BOGOTA - POLIGONO 28, RESOLUCIÓN 1499 DE FECHA 03/08/2018 MINAMBIENTE - VIGENTE DESDE EL 08/08/2018 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL No 50679 DEL 08 DE AGOSTO DE 2018. POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2001 DE 2016 A TRAVÉS DE LA CUAL SE DETERMINARON LAS ZONAS COMPATIBLES CON LAS ACTIVIDADES MINERAS EN LA SABANA DE BOGOTÁ EN UN PORCENTAJE DEL 14.692 % INCORPORACIÓN AL CMC 22/08/2018.</li><li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	GFM-13331X	BLANCA STELLA RODRIGUEZ DE ROJAS Y ARTURO ROJAS LOZANO		06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001861	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GFM-13331X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales de los años 2010 y 2018.</li><li>2. <b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2017, y I, II y III del año 2018.</li><li>3. <b>APROBAR</b> la Póliza de Seguro de Cumplimiento disposiciones legales No. 11-43-101006917, expedida por Seguros del Estado S.A., vigente desde el 11 de diciembre de 2018 hasta el 11 de diciembre de 2019, por un valor asegurado de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000).</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que los titulares mineros presenten el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los titulares mineros presenten el plano de labores correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2010. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>3. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los titulares mineros corrijan, aclaren y/o modifiquen el Formato Básico Minero Anual de 2017, según las indicaciones en el numeral 2.1.3. del Concepto Técnico GSC-ZC N° 000815 del 04 de octubre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que</li></ol>
--------------------------	------------	--	--	------------	---------------------------	---



						<p>se le imputa.</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que los titulares mineros presenten el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2018, junto con el plano de avance de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>5. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que los titulares mineros presenten los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2010, del I, II, III y IV trimestre de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, del I trimestre del año 2016, del IV trimestre de 2018, y del I, II y III trimestre del año 2019, con el respectivo recibo de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--	--





					<p>6. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que los titulares mineros alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”, Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000815 del 04 de octubre de 2019.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> al titular, que no debe realizar labores de Explotación, dado que fue negado el Plan de Manejo y Restauración Ambiental por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca — CAR, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal y artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>GKT-082</b>	<b>HECTOR EMIGDIO MORENO RAMIREZ</b>		<b>06/11/2019</b>	<b>AUTO GSC-ZC No. 001862</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GKT-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p>



					<ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anual de los años 2013 y 2014; y Semestral de los años 2014 y 2015.</li><li>2. <b>APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral grava correspondiente a los trimestres I, II, III, IV trimestre del año 2017; I y II trimestre de 2018.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anual de 2015, Semestral y Anual de 2016, 2017 y 2018 y Semestral de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, con el fin que realice la renovación de la póliza minero ambiental, por un valor a asegurar de UN MILLON SETESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$1.734.150), de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000812 del 03 de octubre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li><li>3. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2018 y I, II y III trimestre de 2019 mineral (gravas), con sus correspondientes soportes de pago si a ello hubiese lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



					<p>2. <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, con el fin que realice la renovación de la póliza minero ambiental, por un valor a asegurar de UN MILLON SETESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$1.734.150), de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000812 del 03 de octubre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2018 y I, II y III trimestre de 2019 mineral (gravas), con sus correspondientes soportes de pago si a ello hubiese lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> al titular, para que informe a esta entidad, el procedimiento que va a continuar, una vez se evidencio que mediante Resolución N° 0089 del 19 de enero de 2016, la CAR negó la Licencia Ambiental, lo cual impide que se desarrollen actividades de explotación en el área del contrato y sería susceptible de causal de caducidad según lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiero regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000812 del 03 de octubre de 2019.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	HEC-101	LUIS BELTRAN SUA VELANDIA		06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001863	<p>Una vez verificado el expediente digital del titulo minero HEC-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral y anual de 2007, 2008, 2010, 2016 y semestral de 2009, 2017, 2019 y anual de 2012, 2014, 2015.</li><li>2. <b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción, liquidación regalías correspondientes a:<ul style="list-style-type: none"><li>• III trimestre de 2009</li><li>• I trimestre de 2010</li><li>• III y IV trimestres de 2012</li><li>• I, II, III y IV trimestres de 2013 y 2014</li><li>• II, III y IV trimestres de 2015</li><li>• I, II y III trimestres de 2017</li></ul></li></ol>
--------------------------	---------	------------------------------	--	------------	---------------------------	---



- I y II trimestre del año 2016
- III y IV trimestres de 2016, de mineral arena
- I y II trimestres de 2017, de mineral arena
- III trimestre de 2017, de los minerales arena y grava
- I y II trimestres de 2019, para mineral arena

**REQUERIMIENTOS**

1. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2018 y anual de 2017. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. **REQUERIR** bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue por concepto de regalías lo siguiente:
  - El saldo faltante del III trimestre del año 2016, de mineral grava por un valor TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$13.484).
  - El saldo faltante del IV trimestre del año 2016, de mineral grava por un valor de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$17.845).
  - El saldo faltante del I trimestre del año 2017, de mineral grava por un valor de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$21.226).
  - El saldo faltante del II trimestre del año 2017, de mineral grava por un valor de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$29.882).
  - El saldo faltante del IV trimestre del año 2017, de mineral arena por un valor de DOS MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$2.022).



- El saldo faltante del III trimestre del año 2016, de mineral grava por un valor TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$13.484).
- El saldo faltante del IV trimestre del año 2016, de mineral grava por un valor de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$17.845).
- El saldo faltante del I trimestre del año 2017, de mineral grava por un valor de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$21.226).
- El saldo faltante del II trimestre del año 2017, de mineral grava por un valor de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$29.882).
- El saldo faltante del IV trimestre del año 2017, de mineral arena por un valor de DOS MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$2.022).
- El saldo faltante del IV trimestre del año 2017, de mineral grava por un valor de VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$23.195).
- El saldo faltante del I trimestre del año 2018, de mineral arena por un valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$174).
- El saldo faltante del I trimestre del año 2018, de mineral grava por un valor de MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.094).
- El saldo faltante del II trimestre del año 2018, de mineral arena por un valor de SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$6.510).
- El saldo faltante del II trimestre del año 2018, de mineral grava por un valor de OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$81.842).
- El saldo faltante del III trimestre del año 2018, de mineral arena por un valor DE TRES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.098).
- El saldo faltante del III trimestre del año 2018, de mineral grava por un valor de CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$42.099).





					<ul style="list-style-type: none"><li>• El saldo faltante del IV trimestre del año 2018, de mineral arena por un valor de MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.072).</li><li>• El saldo faltante del IV trimestre del año 2018, de mineral grava por un valor de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATROS PESOS M/CTE (\$1.334).</li><li>• El saldo faltante del II trimestre del año 2019, de mineral grava por un valor de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.788).</li></ul> <p>Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de cada pago.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y III trimestres de 2019 de mineral grava.</li></ul> <p>Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, según lo estipulado en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC No. 000811 del 03 de octubre de 2019. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</li></ol> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



						<ol style="list-style-type: none"><li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000811 del 03 de octubre de 2019.</li><li>4. Informar al titular minero que en los formularios de declaración y liquidación de regalías se declara trimestralmente la cantidad extraída en bruto de los minerales arena y grava; teniendo en cuenta que con la cantidad de mineral en bruto extraído se realiza el pago de regalías.</li><li>5. Informar al titular minero que en los Formatos Básicos Minero se reporta la cantidad extraída en bruto del mineral arena y grava; teniendo en cuenta que con la cantidad de mineral en bruto extraído trimestralmente se realiza el pago de regalías, lo cual debe coincidir con la cantidad de mineral declarado en los formularios de declaración y liquidación de regalías.</li><li>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	HIC-14091	JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ		06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001864	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HIC-14091, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:<ul style="list-style-type: none"><li>• La presentación del Formato Básico Minero semestral de 2019.</li><li>• Los formularios para la de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestres de 2019.</li></ul>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago de CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 5.115.058), por concepto del saldo pendiente por cancelar del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.</li><li>3. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constitución de la póliza minero ambiental. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente</li></ol>
--------------------------	-----------	----------------------------------	--	------------	---------------------------	--

					<p>auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</li> </ol> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adendadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---



						<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adendadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li><li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000809 del 03 de octubre de 2019.</li><li>4. Informar que mediante el Auto GSC-ZC N° 00694 del 08 de agosto de 2017, notificado por estado jurídico N° 126 del 17 de agosto de 2017, el Auto GSC-ZC N° 001056 del 19 de julio de 2019, notificado por estado 112 del 26 de julio de 2019, la Resolución VSC N° 001035 del 29 de septiembre de 2017, notificada por aviso de fecha 26 de octubre de 2017, entregado el 27 de octubre de 2017, con constancia de ejecutoria y en firme el 16 de noviembre de 2017 y el Auto GSC-ZC 001056 del 19 de julio de 2019, notificado por estado 112 del 26 de julio de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y bajo causal de cancelación y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li><li>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal</li></ol>
--	--	--	--	--	--	---



					<ol style="list-style-type: none"><li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000809 del 03 de octubre de 2019.</li><li>4. Informar que mediante el Auto GSC-ZC N° 00694 del 08 de agosto de 2017, notificado por estado jurídico N° 126 del 17 de agosto de 2017, el Auto GSC-ZC N° 001056 del 19 de julio de 2019, notificado por estado 112 del 26 de julio de 2019, la Resolución VSC N° 001035 del 29 de septiembre de 2017, notificada por aviso de fecha 26 de octubre de 2017, entregado el 27 de octubre de 2017, con constancia de ejecutoria y en firme el 16 de noviembre de 2017 y el Auto GSC-ZC 001056 del 19 de julio de 2019, notificado por estado 112 del 26 de julio de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y bajo causal de cancelación y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li><li>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>IH8-10121</p>	<p>COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A. C.I.</p>		<p>06/11/2019</p>	<p>AUTO GSC-ZC No. 001865</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IH8-10121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2018.</li><li>2. <b>APROBAR</b> la Póliza minero ambiental de No. 62-43-101000739 expedida por la ASEGURADORA SEGURSOS DEL ESTADO S.A., que amparaba el título hasta 08 de agosto de 2019, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC N° 000362 del 29 de mayo de 2019.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:<ul style="list-style-type: none"><li>• El Programa de Trabajos y Obras PTO.</li><li>• El Formato Básico Minero semestral de 2019</li><li>• El acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente haya otorgado la sustracción del área del contrato de concesión IH8-10121 de la reserva forestal de amazonia 101.</li><li>• El acto administrativo que otorga viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días.</li></ul></li></ol>
----------------------------------	------------------	---	--	-------------------	-----------------------------------	--





					<p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el el pago correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$51.561.951), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constitución de la póliza minero ambiental, toda vez que se encuentra vencida desde el 01 de agosto de 2019. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</li></ol> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



						<ol style="list-style-type: none"><li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000362 del 29 de mayo de 2019.</li><li>4. Informar que mediante el Auto GSC-ZC-No 000692 del 13 de julio del 2018, notificado por estado jurídico No. 098 del 18 julio de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y bajo causal de caducidad y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li><li>5. Informar a la SEGURSOS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 62-43-101000739 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</li><li>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	--



LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13954	JORGE HERNANDO OLAYA TORRES	06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001866	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 13954, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestral de 2015 y 2016, semestral y anual 2017 y 2018.</li><li>2. <b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a:<ul style="list-style-type: none"><li>• III y IV trimestres de 2007</li><li>• I y II trimestres de 2008</li><li>• II, III y IV trimestres de 2017</li><li>• I, II, III y IV trimestre de 2018</li><li>• I, II y III trimestre de 2019</li></ul></li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue teniendo en cuenta lo indicado en el concepto técnico de alcance GSC-ZC N° 000867 de 21 de octubre de 2019:<ul style="list-style-type: none"><li>• La corrección de los planos adjuntos a los Formatos básicos minero - FBM anual de 2016, con el respectivo plano de labores de acuerdo a lo establecido en la resolución 40600 de 2015.</li><li>• El Formato Básico Minero - FBM semestral 2019.</li></ul></li></ol>
-------------------------	-------	-----------------------------	------------	------------------------	---



					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue teniendo en cuenta lo indicado en el concepto técnico de alcance GSC-ZC N° 000867 de 21 de octubre de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La corrección de los planos adjuntos a los Formatos básicos minero - FBM anual de 2016, con el respectivo plano de labores de acuerdo a lo establecido en la resolución 40600 de 2015.</li><li>• El Formato Básico Minero - FBM semestral 2019.</li><li>• El acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días.</li></ul> <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El faltante del pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2012 por un valor de SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$65.466).</li><li>• El faltante del pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2012 por un valor de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$14.472).</li></ul>
--	--	--	--	--	--



						<ul style="list-style-type: none"><li>• El acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días.  Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ul> <p>2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El faltante del pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2012 por un valor de SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$65.466).</li><li>• El faltante del pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2012 por un valor de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$14.472).</li></ul>
--	--	--	--	--	--	--



						<ul style="list-style-type: none"><li>• El faltante del pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2013 por un valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$196.558).</li><li>• El faltante del pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2013 por un valor de QUINCE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$15.034).</li><li>• El faltante del pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2013 por un valor de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$32.904).</li><li>• El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre del año 2007, por valor de CIENTO UN MI OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$101.811). De una producción reportada de 375.94 ton.</li><li>• El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre del año 2007, por valor de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$38.409). De una producción reportada de 190.63 ton.</li><li>• El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre del año 2008, por valor de QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$560.672). De una producción reportada de 813.23 ton.</li><li>• El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre del año 2008, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.312.463). De una producción reportada de 1550 ton.</li></ul>
--	--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none"><li>• El faltante del pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2013 por un valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$196.558).</li><li>• El faltante del pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2013 por un valor de QUINCE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$15.034).</li><li>• El faltante del pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2013 por un valor de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$32.904).</li><li>• El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre del año 2007, por valor de CIENTO UN MI OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$101.811). De una producción reportada de 375.94 ton.</li><li>• El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre del año 2007, por valor de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$38.409). De una producción reportada de 190.63 ton.</li><li>• El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre del año 2008, por valor de QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$560.672). De una producción reportada de 813.23 ton.</li><li>• El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre del año 2008, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.312.463). De una producción reportada de 1550 ton.</li><li>• El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2008, por valor de CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$160.883). De una producción reportada de 190 ton.</li><li>• El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre del año 2017, por valor de TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$33.052). De una producción reportada de 750.29 ton.</li></ul> <p>Más los intereses que causen a la fecha efectiva de cada pago.</p>
--	--	--	--	--	--





					<ul style="list-style-type: none"><li>• El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2008, por valor de CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$160.883). De una producción reportada de 190 ton.</li><li>• El pago faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre del año 2017, por valor de TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$33.052). De una producción reportada de 750.29 ton.</li></ul> <p>Más los intereses que causen a la fecha efectiva de cada pago.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



						<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000606 de 24 de julio de 2019 acogido mediante el concepto técnico de alcance GSC-ZC N° 000867 de 21 de octubre de 2019.</p> <p>4. Informar que mediante el Auto GSC-ZC 000991 de 13 de julio de 2015, notificado por estado jurídico No. 178 del 26 de noviembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. Correr traslado al Grupo de Estudios Técnicos - GET teniendo en cuenta que mediante Auto GET No. 00027 del 15 de febrero de 2019, notificado por estado jurídico No. 16 del 15 de febrero de 2019, se dispuso no evaluar el complemento al Programa de Trabajos y Obras presentado como requisito a la solicitud del Derecho de Preferencia para la Licencia de Explotación No. 13954, allegado el 12 de septiembre de 2018 con oficio radicado No. 20185500599102, hasta tanto se resuelva el trámite de Derecho de Preferencia de que tratan el artículo 13 del Decreto 2655 de 1988 y Artículo 1 del Decreto 136 de 1990 y dicha situación fue resuelta mediante Resolución No. 000387 del 15 mayo de 2019, inscrita en el</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>Registro Minero Nacional el 05 de agosto de 2019, en el cual se rechazó la solicitud de derecho de preferencia por muerte sobre los derechos que le correspondían al señor LUIS HERNANDO GOMEZ CASTILLO, quedando como único titular de la licencia de explotación, el señor JORGE HERNANDO OLAYA TORRES.</p> <p>6. Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto a la solicitud de cesión del 60% de los derechos y obligaciones que el Sr. Jorge Hernando Olaya Torres pose en el título minero No. 13954 a favor de la empresa QYM S.A.S., hecha mediante radicado el N° 20195500848252 del 05 de julio de 2019.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLT-161	JOSE PORFIDIO DAZA URREGO		06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001867	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLT-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros – FBM anual de 2013, semestral y anual de 2014, 2015, 2016 y semestral de 2017.</li><li>2. <b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción, liquidación de regalías correspondientes a:<ul style="list-style-type: none"><li>• IV trimestre de 2013</li><li>• I, II, III, IV trimestres de 2014 y 2015</li><li>• I, II trimestres de 2016</li><li>• I trimestre de 2017.</li></ul></li></ol>



					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2017, semestral y anual junto con el plano de labores, de 2018 y semestral de 2019. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:<ul style="list-style-type: none"><li>El saldo faltante de regalías del III trimestre de 2016, por valor de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.857).</li><li>El saldo faltante de regalías del IV trimestre de 2016, por valor de MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.825).</li><li>El saldo faltante de regalías del II trimestre del año 2017, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$458).</li><li>El formulario de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestres de 2017; I, II, III, IV trimestres de 2018 y I, II y III trimestres de 2019</li></ul>Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de cada pago.  Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constitución de la póliza minero ambiental, según lo estipulado en el numeral 2.3 del Concepto GSC-ZC No. 000788 de 26 de septiembre de 2019, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</li><li>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.miaminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.miaminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li><li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000788 de 26 de septiembre de 2019.</li><li>4. A través del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, córrase traslado al Grupo de Estudios Técnicos - GET para que resuelva la modificación al Programa de Trabajos y Obras -PTO de acuerdo a radicado No. 20175510035502 del 20 de febrero de 2017.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



						<p>5. A través del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto al radicado No. 20165510147732 del 06 mayo de 2016, mediante el cual el titular minero allegó solicitud de cesión total de derechos a favor de FAFER INVERSIONES SAS.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GF2-081	SILICES DE SIBATE S.A.S.	06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001868		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GF2-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral de 2009 y 2010, semestral y anual de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.</li><li>2. <b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción, liquidación de regalías correspondientes a:</li></ol>





						<ul style="list-style-type: none"><li>• II, III y IV trimestres de 2016</li><li>• I, II, III y IV trimestres de 2013, 2014, 2015, 2017 y 2018</li><li>• I trimestre de 2016</li></ul> <p>3. <b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101020085 de la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 16 de enero de 2020, de conformidad a lo indicado en el concepto técnico GSC-ZC N° 000789 de 27 de septiembre de 2019.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El Formato Básico Minero- FBM semestral de 2019.</li><li>• Los formularios de declaración y producción de regalías para el I, II y III trimestres de 2019, con su respectivo recibo de consignación o de pago si a ello diera lugar, toda vez que no se evidencian en el expediente.</li></ul> <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--	---



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					
					<p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p>



						<p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000789 de 27 de septiembre de 2019.</p> <p>4. Informar que mediante la Resolución N° GSC- ZC- 000231 del 20 de diciembre de 2013, quedando ejecutoriada y en firme el 12 de marzo de 2014, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. Informar a la sociedad titular que no pueden adelantar actividades de explotación, hasta tanto cuente con el instrumento ambiental debidamente aprobado por la autoridad competente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano y demás normas concordantes.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000789 de 27 de septiembre de 2019.</p> <p>4. Informar que mediante la Resolución N° GSC- ZC- 000231 del 20 de diciembre de 2013, quedando ejecutoriada y en firme el 12 de marzo de 2014, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. Informar a la sociedad titular que no pueden adelantar actividades de explotación, hasta tanto cuente con el instrumento ambiental debidamente aprobado por la autoridad competente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano y demás normas concordantes.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<ol style="list-style-type: none"><li>6. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101020085 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</li><li>7. Informar que se encuentra en trámite la elaboración del acta de adición de mineral y posterior aviso al Grupo de Catastro y Registro Minero para anotar el mineral aprobado en el PTO.</li><li>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	---



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SE3-09281	GOBERNACIÓN DE VICHADA		06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001869	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SE3-09281 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el titular de la Autorización Temporal SE3-09281 allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2018 con su correspondiente plano de labores actuales anexo y formato básico minero semestral del año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el titular de la Autorización Temporal SE3-09281 allegue el Acto Administrativo en donde se otorgue viabilidad ambiental para el área del título minero o en su defecto certificado de estado de trámite no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol>
--------------------------	-----------	------------------------	--	------------	---------------------------	--



					<p>3. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el titular de la Autorización Temporal SE3-09281 allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II III IV trimestre del año 2018 y I, II y III trimestre del año 2019, con el respectivo recibo de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000871 del 21 de octubre de 2019.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> al titular, que no debe realizar labores de Explotación, dado que no cuenta con el Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal y artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---



LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15494	MARIA NIDIA QUIROGA CHISCO, BLANCA ELENA QUIROGA CHISCO, LUZ AMPARO QUIROGA CHISCO, JOSE LUIS QUIROGA CHISCO Y JOSE MIGUEL QUIROGA CHISCO	06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001870	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 15494 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros - Anuales para los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2017, 2018 y los Formatos Básicos Mineros - Semestrales para los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2018, 2019.</li><li><b>APROBAR</b> los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre del año 2007; I II, III, IV trimestre de los años 2008, 2009, 2010; I, II, III trimestre del año 2011; I III, IV trimestre del año 2018; I II trimestre del año 2019.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>REQUERIR</b> bajo causal de CANCELACION, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el saldo faltante del I trimestre del año 2013, por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$272.580), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de quine (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li><b>REQUERIR</b> bajo causal de CANCELACION, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2019, con el respectivo recibo de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quine (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo</li></ol>
-------------------------	-------	---	------------	------------------------	---





					<p><a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000872 del 21 de octubre de 2019.</li><li><b>INFORMAR</b> que mediante Auto N° 266 28 de marzo de 2018, notificado por estado jurídico 059 del día 25 de abril de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	GDJ-081	NORMA RIVERA DE RODRIGUEZ		06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001871	<p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero - Semestral de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2016, 2017, 2018.</li><li>2. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero - Anual de los años 2008, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018.</li><li>3. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2010; I II, III, IV trimestre de los años 2011, 2012, 2013; I, II trimestre del año 2014.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2017; los correspondientes al I, II III, IV trimestres del año 2018; los correspondientes al I, II y III trimestre del año 2019, con el respectivo recibo de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero allegue el faltante de pago de las regalías correspondientes al II trimestre del año 2017, por un valor de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MICTE (\$777); las correspondientes al III trimestre del año 2017, por un valor de CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MICTE (\$178). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol>
--------------------------	---------	------------------------------	--	------------	---------------------------	---



						<p>3. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero allegue el Formato Básico Minero - Semestral del año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> bajo causal de <b>CADUCIDAD</b>, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero allegue la renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC- 000875 del 21 de octubre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000875 del 21 de octubre de 2019.</p> <p>4. Por medio del Grupo de Atención al Minero REMITIR al Grupo de Estudio Tecnológicos – GET - para que se pronuncie respecto de la solicitud de Prorroga de Modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO – solicitado mediante radicado 20195500835632 de fecha 06/19/2019; y lo demás de su competencia.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	IDB-08041	YESID ROMERO ROMERO		06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001872	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IDB-08041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2014.</li><li>2. <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018 radicados en la herramienta del SI MINERO el 23 de noviembre de 2018 con número de solicitudes FBM2018112333613, FBM2018112333617 y FBM 2018112333616 respectivamente, dado que se encuentra bien diligenciado y la Información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</li><li>3. <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente al año 2013 y 2015.</li><li>4. <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2016 y 2017 y planos de labores del año reportado.</li></ol>
--------------------------	-----------	---------------------	--	------------	---------------------------	---



5. **APROBAR** el pago del canon superficiario más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago correspondiente a la Segunda anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 10 de febrero de 2016, por un valor de \$ 2.600.000.
6. **APROBRAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2015.

**REQUERIMIENTOS**

1. **REQUERIR** bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2015, y 2019. Y los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2014 y 2018, con el respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. **REQUERIR** bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero allegue el pago de Canon Superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración y el pago de los intereses por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTAY OCHO PESOS M/CTE (\$254.988) más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago correspondiente. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
3. **REQUERIR** bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero allegue la Renovación de la Póliza Minero Ambiental para el contrato de concesión No. IDB-08041. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



					<p>2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero allegue el pago de Canon Superficial de la primera anualidad de la etapa de exploración y el pago de los intereses por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTAY OCHO PESOS M/CTE (\$254.988) más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago correspondiente. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero allegue la Renovación de la Póliza Minero Ambiental para el contrato de concesión No. IDB-08041. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> bajo causal de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II III y IV trimestre del año 2016, 2017 y 2018, así mismo los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre del año 2019, con el respectivo recibo de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000876 del 21 de octubre de 2019.</p> <p>4. Por medio del Grupo de Atención al Minero <b>REMITIR</b> al Grupo de Estudio Tecnológicos – GET - para que se pronuncie respecto a la modificación del cambio de etapas del título minero establecidas en el numeral 4.1 del Concepto Técnico GET No. 164 del 30 de septiembre de 2015 y acogido mediante Auto GET No 167 del 30 de septiembre de 2015, y lo demás de su competencia.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SKM-15001	MUNICIPIO DE SAN BERNARDO		06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001873	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SKM-15001 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual del año 2018 y Formato Básico Minero Semestral del año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre del año 2018 y I, II, III trimestre del año 2019, con el respectivo recibo de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>3. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Acto Administrativo en donde se otorgue la viabilidad ambiental para el área del título minero de la referencia o en su defecto el certificado de trámite no superior a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol>
--------------------------	-----------	------------------------------	--	------------	---------------------------	--



					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</li></ol> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000877 del 21 de octubre de 2019.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



						<p>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	16647	ARENAS INDUSTRIALES DEL LLANO LTDA.	06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001874		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16647, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros anual de 2015 y semestral de 2019.</li><li>2. <b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías para mineral de Arenas Silíceas correspondientes a los trimestres I, II y III de 2019.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:</li></ol>



					<ul style="list-style-type: none"><li>• Aclaración y/o modificación sobre la cantidad faltante en los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del 2015 por valor de 540 m3 de Arenas Silíceas, según lo reportado en el FBM anual del 2015.</li><li>• El pago faltante por concepto de visita de fiscalización, por valor de VEINTE NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$29.568), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.</li></ul> <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</li></ol> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	---



						<ol style="list-style-type: none"><li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000880 de 22 de octubre de 2019.</li><li>3. Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 16647, que pese a que dieron cumplimiento a los requerimientos hechos mediante el Auto GSC-ZC 730 del 20 mayo de 2019, notificado por estado jurídico No. 075 del 28 de mayo de 2019, en el concepto técnico GSC-ZC N° 000880 de 22 de octubre de 2019, se determinaron inconsistencias y por consiguiente, en el presente acto administrativo se realizan requerimientos de ajustes a las mismas.</li><li>4. A través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase el presente Auto a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que elabore la minuta de contrato de concesión para el título No. 16647, en atención a lo señalado en la Resolución No. 000042 del 23 de enero de 2015, con constancia de ejecutoria y en firme el 28 de enero de 2015. Así mismo, se informa que mediante Auto GSC – ZC 001842 del 29 de octubre de 2019, se autorizó la devolución de área para el título No. 16647, de acuerdo a dispuesto en el Auto GET N° 000111 del 19 de julio de 2018, notificado por estado jurídico No. 101 del 25 de julio de 2018.</li><li>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	--



LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19242	PEDRO DOMINGO FORERO RINCON	06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001875	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19242 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías para mineral de Arcilla correspondientes a los trimestres I, II III y IV del año 2017, I, II, III y IV de 2018, I, II de 2019</li><li>2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral 2007, 2016, 2017, 2018 y 2019 y anual 2007.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue la corrección del FBM anual de 2018, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. Requerir bajo causal de cancelacion de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 numeral 4, para que presente los formularios para la declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente a III trimestre de 2019, para lo cual se le otorga el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</li></ol>
-------------------------	-------	-----------------------------	------------	------------------------	--





						<p><b>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li><li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No -00805 de 01 de octubre de 2019.</li><li>4. Informar que mediante Autos GSC-ZC-402 del 16 de abril de 2015, notificado por estado No. 172 del 17 de noviembre de 2015, auto GET-00200 del 18 de noviembre de 2016, notificado por estado jurídico No 173 de 23 de noviembre de 2016 y auto GSC-ZC-420 de 29 de junio de 2017 notificado por estado jurídico No 107 de 10 de julio de 2007 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li><li>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	02-006-97	COLUMBIA COAL COMPAÑY S.A.		06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001876	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 02-006-97, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres III de 2006, I, II, III y IV, de 2007, I de 2008, II III y IV de 2015, I, II, III, y IV de 2016, I, II, III, y IV de 2017, I, II, III, y IV de 2018, I, II de 2019</li><li>2. Aprobar los Formatos Básicos Minero trimestral 2005, semestral 2016, 2017, 2018, 2019. Y Anual 2006, 2015, 2016, 2017.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue la corrección del FBM semestral de 2015 debido a que no reporta el mineral explotado. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue la modificación al plano de labores correspondiente al FBM anual de 2018, debido a que la escala numérica no coincide con la escala gráfica, Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue la modificación de la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 85-43-101002755, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 14 de enero de 2020, correspondiente a la etapa de Explotación, por un valor a asegurar de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 4,625, 740)Para lo cual se otorga el término de un</li></ol>
---------------------------------	-----------	-------------------------------	--	------------	---------------------------	--



						<p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue la modificación al plano de labores correspondiente al FBM anual de 2018, debido a que la escala numérica no coincide con la escala gráfica, Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue la modificación de la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 85-43-101002755, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 14 de enero de 2020, correspondiente a la etapa de Explotación, por un valor a asegurar de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 4.625. 740)Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondiente a III trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término quince (15) días , contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue la presentación de la copia de la nómina con la cual se liquidó el valor asegurado del amparo de salarios y prestaciones sociales en la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 85-43-101002755, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 14 de enero de 2020 Para lo cual se otorga el término de un (1) mes , contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>6. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue la modificación de la Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 85- 40-101040056, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 14 de enero de 2020, correspondiente a la etapa de Explotación, por un valor a asegurar de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS PESOS Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>7. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4, artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El recibo de pago por concepto de saldo faltante de Regalías por valor de QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHO PESOS (\$517,008) correspondiente a 68 toneladas de carbon de diferencias frente a lo reportado en el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2017; más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago.</li><li>- El recibo de pago por concepto de saldo faltante de Regalías por valor de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$577,466 073) correspondiente a 54 505.22 toneladas de carbon de diferencias frente a lo reportado en el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2017; más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago.</li></ul> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--



						<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>
						<p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías , otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>



						<p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-No 00804 de 01 de octubre de 2019</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GC7-091	ROBERTO ARIAS VALDERRAMA		06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001877	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GC7-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2018 y I y II de 2019.</li> <li>2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2018 y semestrales de 2018 y 2019.</li> </ol>



						<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--	---





						<p>2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de (15) quince días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000840 del 10 de octubre de 2019.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	JDL-14121	JOSE ARISTIDES TORRES TORRES		06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001878	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JDL-14121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de los años 2017 y 2018; Y I de 2019.</li><li>2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; Y semestrales de 2016, 2017 y 2018.</li><li>3. Aprobar la póliza minero ambiental No.14-43-101005539 vigente hasta el 08 de julio de 2020.</li></ol> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JDL-14121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de los años 2017 y 2018; Y I de 2019.</li><li>2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; Y semestrales de 2016, 2017 y 2018.</li><li>3. Aprobar la póliza minero ambiental No.14-43-101005539 vigente hasta el 08 de julio de 2020.</li></ol>
--------------------------	-----------	---------------------------------	--	------------	---------------------------	---



						<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2019. Para lo</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2019. Para lo</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los faltantes de pago por concepto de canon superficiario correspondientes a las siguientes anualidades: a) Primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$197.571), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. b) Segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$171.188), más los <b>intereses</b> causados hasta el momento efectivo del pago. c) Tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.155), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II y III del 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los faltantes de pago por concepto de canon superficiario correspondientes a las siguientes anualidades: a) Primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$197.571), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. b) Segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$171.188), más los <b>intereses</b> causados hasta el momento efectivo del pago. c) Tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.155), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II y III del 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>
						<p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se</p>



					<p>actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000843 del 10 de octubre de 2019.</p> <p>4. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 000226 del 05 de marzo de 2018, notificado por estado jurídico 041 del 22 de marzo de 2018, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	15558	HELBERTO CORTES PORRAS, ALFONSO CORTES PORRAS, WILLIAM FARIAS SEPULVEDA, JOSE ANTONIO ARIAS CASTRO, RICARDO FANDIÑO VALENCIA, SOCIEDAD PROMOTORA MINERA Y CONSTRUCTORA S.A.S., CANTERA LA ESMERALDA S.A.S.	06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001879	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 15558, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral del año 2015 dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</li><li>2. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral del año 2019, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 30/07/2019, con Número de solicitud FBM2019073043881, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</li><li>3. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual del 2015 dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda, y presenta plano de labores.</li><li>4. <b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101020348, expedida por Seguros del estado SA, dado que se encuentra bien constituida con una vigencia desde el 25 de abril de 2019 hasta el 25 de abril de 2020.</li></ol>
--------------------------	-------	---	------------	---------------------------	--





					<p>5. <b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de materiales de construcción (recebo, gravas y arenas) correspondientes a los trimestres III y IV del año 2000; I, II, III y IV trimestre de los años 2001, 2002 y 2003; I y II trimestre del año 2005 y I y II trimestre del año 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de allegar la modificación de los Formatos Básicos Mineros semestral 2017 y semestral y anual de 2018, toda vez que no relacionan todos los minerales aprobados en el Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para lo cual se concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. <b>REQUERIR</b> a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de allegar la modificación del Formato Básico Minero anual 2013 teniendo en cuenta que la producción reportada no concuerda con el reporte trimestral de las regalías. Para lo cual se concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
2. Informar a los titulares que no pueden realizar actividades mineras de explotación en el área del título minero hasta tanto se tenga pronunciamiento por parte de la autoridad ambiental competente.
3. Correr traslado a la Corporación Autónoma de Cundinamarca para que se pronuncie sobre la superposición del título 15558 con la Zona de restricción 8284: Superposición total con la zona sabana de Bogotá - resolución MINAMBIENTE 2001 de 2016 - resolución 1499 de fecha 03/08/2018 – MINAMBIENTE, vigente desde el 08/08/2018 publicada en el diario oficial no 50679 del 08 de agosto de 2018, por la cual se modifica la Resolución 2001 de 2016 a través de la cual se determinaron las zonas compatibles con las actividades mineras en la sabana de Bogotá incorporado al CMC 28/08/2018.
4. Correr traslado a Registro Minero Nacional para la respectiva inscripción de las siguientes resoluciones: Resolución No 700159 del 6 de febrero de 1990, Resolución 0434 del 15 de marzo de 1996, Resolución No 7000419 del 18 de abril de 1996, Resolución No 700345 del 8 de abril de 1997, Resolución No 700795 del 23 de mayo de 1997, Resolución No 10900139 del 13 de junio de 2001, Resolución No GSC-031 del 19 de abril de 2011, Resolución GSC-067 del 24 de agosto de 2011, Resolución No GSC-003 del 13 de febrero de 2012.
5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000795 del 30 de



						<p>septiembre de 2019.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JA3-08001X	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA		06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001880	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JA3-08001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar los formatos básicos mineros semestral y anual correspondientes al año 2017.</li><li>2. Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de arenas correspondiente a I, II, III, IV trimestre del año 2017.</li></ol>



						<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los formatos básicos mineros semestral y anual del año 2018, con su correspondiente plano de labores actuales anexo, y formato básico minero semestral del año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de garantía y cumplimiento No. DL 000704 expedida por la aseguradora CONFIANZA, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC N° 000786 de 25 de septiembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los formatos básicos mineros semestral y anual del año 2018, con su correspondiente plano de labores actuales anexo, y formato básico minero semestral del año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de garantía y cumplimiento No. DL 000704 expedida por la aseguradora CONFIANZA, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC N° 000786 de 25 de septiembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Programa de Trabajos y Obras-PTO de acuerdo a lo evaluado en numeral 2.4 del concepto técnico GSC-ZC N° 000786 de 25 de septiembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para los siguientes periodos II, III, IV trimestre del año 2018 y I y II, trimestre del año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000786 de 25 de septiembre de 2019.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000786 de 25 de septiembre de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>4. Informar que está próximo a causarse el Formulario para Declaración, de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondiente al III trimestre de 2019.</p> <p>5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000756 de fecha 28 de agosto de 2017, notificado por estado jurídico 158 de 3 de octubre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. JA3-08001X, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>4. Informar que está próximo a causarse el Formulario para Declaración, de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondiente al III trimestre de 2019.</p> <p>5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000756 de fecha 28 de agosto de 2017, notificado por estado jurídico 158 de 3 de octubre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. JA3-08001X, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	19085	SOCIEDAD LADRILLERA SAN PABLO S.A.S.	06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001881	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19085 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2018 y I y II de 2019.</li> <li>Aprobar el FBM semestral de 2019</li> </ol> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19085 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2018 y I y II de 2019.</li> <li>Aprobar el FBM semestral de 2019</li> </ol>	





						<b>REQUERIMIENTOS</b>
						<ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que corrija y/o modifique el Formato Básico Minero Anual de 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue y/o presente las correcciones y/o modificaciones correspondientes a la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101020509, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que el objeto del seguro ampara un título minero diferente al contrato de concesión No. 19085. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el estado de trámite o el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental aceptó el cambio de titularidad de la viabilidad ambiental en favor de la sociedad LADRILLERA SAN PABLO S.A.S. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>4. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal (d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue los formularios de declaración, liquidación y el pago de regalías correspondiente a III trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol>



					<p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el estado de trámite o el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental aceptó el cambio de titularidad de la viabilidad ambiental en favor de la sociedad LADRILLERA SAN PABLO S.A.S. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal (d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue los formularios de declaración, liquidación y el pago de regalías correspondiente a III trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p>
--	--	--	--	--	--



						<ol style="list-style-type: none"><li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-00834 de 09 de octubre de 2019.</li><li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18275	ARCILLAS Y DERIVADOS DE LA SABANA S.A. - ARDESA S.A.	06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001882		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 18275 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2016, 2017 con número de solicitud FBM2018013118960 del 31 de enero de 2018 y FBM semestral del 2018 con número de solicitud FBM2019011732017 del 17 de enero de 2019 dado que se encuentran bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</li><li>2. <b>APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I de 2015; de los trimestres II, III de 2016, del trimestre III de 2017, de los trimestres I y III de 2018 y del trimestre I de 2019.</li></ol>



					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales, 2006 y 2019 y los Formatos Básicos Mineros anuales de 2006, 2011, 2015, 2017 y 2018 con sus respectivos planos de labores actualizados. Para lo cual se otorga el término de un mes, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago por concepto de regalías del mineral de arcilla correspondientes al II trimestre del año 2015, por valor de SETESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$786.258). El correspondiente al II trimestre del año 2018 por valor de NUEVE MIL SEICIENTOS TREINTA M/CTE (\$9.630). El correspondiente al IV trimestre del año 2018 por valor de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MICTE (\$17.684). Para lo cual se otorga el término de un quine (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



						<p>3. <b>REQUERIR</b> bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre del 2003, por valor de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$36.966). El correspondiente a las regalías del I trimestre del 2004, por valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$8.409). El correspondiente a las regalías del II trimestre del 2004, por valor de SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$7.508). El correspondiente a las regalías del IV trimestre del 2004, por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$956). El correspondiente a las regalías del IV trimestre del 2004, por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$453). El correspondiente a las regalías del III trimestre del 2005, por valor de SETECIENTOS VEINTI Y SIETE PESOS M/CTE (\$727). El correspondiente a las regalías del I trimestre del 2006, por valor de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.582). El correspondiente a las regalías del II trimestre del 2006, por valor de SESENTA PESOS M/CTE (\$60). El correspondiente a las regalías del IV trimestre del 2006, por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.844). El correspondiente a las regalías del I trimestre del 2007, por valor de DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.176). El correspondiente a las regalías del II trimestre del 2007, por valor de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.238). El correspondiente a las regalías del III trimestre del 2007, por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$937). El correspondiente a las regalías del I trimestre del 2008, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$474). El correspondiente a las regalías del II trimestre del 2008, por valor de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.840). El correspondiente a las regalías del III trimestre del 2008, por valor de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.774). El correspondiente a las regalías del IV trimestre del 2008, por valor de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.937). El correspondiente a las regalías del I trimestre del 2009, por valor de DOCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$12.136). El correspondiente a las regalías del</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$144). El correspondiente a las regalías del IV trimestre del 2009, por valor de MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.081). El correspondiente a las regalías del I trimestre del 2010, por valor de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.387). El correspondiente a las regalías del II trimestre del 2010, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$496). El correspondiente a las regalías del III trimestre del 2010, por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$833). El correspondiente a las regalías del IV trimestre del 2010, por valor de MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.097). El correspondiente a las regalías del I trimestre del 2011, por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$175.637). El correspondiente a las regalías del II trimestre del 2011, por valor de SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.146). El correspondiente a las regalías del III trimestre del 2011, por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$386). El correspondiente a las regalías del IV trimestre del 2011, por valor de QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$510). El correspondiente a las regalías del I trimestre del 2012, por valor de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$3.624). El correspondiente a las regalías del II trimestre del 2012, por valor de TRES MIL</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.342). El correspondiente a las regalías del III trimestre del 2012, por valor de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.141). El correspondiente a las regalías del IV trimestre del 2012, por valor de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$11.992). El correspondiente a las regalías del I trimestre del 2013, por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.491). El correspondiente a las regalías del II trimestre del 2013, por valor de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$35.800). El correspondiente al III trimestre del 2013, por valor de SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN PESOS M/CTE (\$7.921). El correspondiente a las regalías del IV trimestre del 2013, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.672). El correspondiente a las regalías del II trimestre del 2014, por valor de MIL CIEN PESOS M/CTE (\$1.100). El correspondiente a las regalías del IV trimestre del 2014, por valor de TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$315). Todos y cada uno de los anteriores de deben cancelar más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--	--



TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.342). El correspondiente a las regalías del III trimestre del 2012, por valor de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.141). El correspondiente a las regalías del IV trimestre del 2012, por valor de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$11.992). El correspondiente a las regalías del I trimestre del 2013, por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.491). El correspondiente a las regalías del II trimestre del 2013, por valor de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$35.800). El correspondiente al III trimestre del 2013, por valor de SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN PESOS M/CTE (\$7.921). El correspondiente a las regalías del IV trimestre del 2013, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.672). El correspondiente a las regalías del II trimestre del 2014, por valor de MIL CIEN PESOS M/CTE (\$1.100). El correspondiente a las regalías del IV trimestre del 2014, por valor de TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$315). Todos y cada uno de los anteriores de deben cancelar más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

4. **REQUERIR** bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del III y IV de 2015; I de 2016, IV de 2017. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

#### RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia





4. **REQUERIR** bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del III y IV de 2015; I de 2016, IV de 2017. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia

Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. **INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.



					<p>Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000816 del 04 de octubre de 2019.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que mediante Auto GSC-ZC N° 000487 del 22 de abril de 2015, notificado por estado jurídico 175 del 23 de noviembre de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	RJ4-08541	COLTRAN S.A.S.		06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001883	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero RJ4-08541 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>I. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual del año 2018.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>I. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero allegue el pago de Canon Superficial de la segunda anualidad de exploración por un valor de CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$191.825), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>



DISPOSICIONES					
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero RJ4-08541 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>-1.- <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral y Anual del año 2018.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero allegue el pago de Canon Superficial de la segunda anualidad de exploración por un valor de CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (S191.825), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>



					<p>2. <b>REQUERIR</b> bajo causa de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC- 000874 del 21 de octubre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero allegue el Formato Básico Minero Semestral del año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7 numeral 7.15 del contrato de concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la regalías otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la, regalías otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</li></ol> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



						<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000874 del 21 de octubre de 2019.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--



<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>16177</p>	<p>MASTERCAT LTDA.</p>		<p>06/11/2019</p>	<p>AUTO GSC-ZC No. 001884</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16177, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar los Formato Básico Minero Semestral de 2017, semestral y anual de 2018 y semestral de 2019.</li><li>2. Aprobar la Póliza Minera de Cumplimiento Disposiciones Legales No. DL.001631, expedida por Seguros Confianza, vigente hasta el 22 de marzo de 2020.</li><li>3. Aprobar el pago de las regalías junto con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2018; I y II trimestre de 2019.</li></ol> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16177, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar los Formato Básico Minero Semestral de 2017, semestral y anual de 2018 y semestral de 2019.</li><li>2. Aprobar la Póliza Minera de Cumplimiento Disposiciones Legales No. DL.001631, expedida por Seguros Confianza, vigente hasta el 22 de marzo de 2020.</li><li>3. Aprobar el pago de las regalías junto con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2018; I y II trimestre de 2019.</li></ol>
----------------------------------	--------------	------------------------	--	-------------------	-----------------------------------	---





						<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique el Formato Básico Minero anual de 2017 dado que presenta inconsistencias en el Literal C- Producción y ventas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el recibo de pago de las regalías del I trimestre de 2018 y el pago de las regalías del III trimestre de 2019, junto con su Formulario para Declaración de producción y liquidación de regalías. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique el Formato Básico Minero anual de 2017 dado que presenta inconsistencias en el Literal C- Producción y ventas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el recibo de pago de las regalías del I trimestre de 2018 y el pago de las regalías del III trimestre de 2019, junto con su Formulario para Declaración de producción y liquidación de regalías. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el soporte de pago de las regalías correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• I trimestre del 2017 pago de valor faltante correspondiente a \$ 7 más los intereses que se generen en el momento del pago.</li><li>• II trimestre del 2017 pago de valor faltante correspondiente a \$ 7 más los intereses que se generen en el momento del pago.</li></ul> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>4. Requerir al titular para que allegue la modificación al Programa de Trabajos y Obras-PTO, en el cual indique el porcentaje del área que será objeto de devolución, indicando la nueva alinderación, so pena de entender desistida<sup>1</sup>, su petición allegada el 21 de junio de 2018 bajo el radicado No. 20185500522452.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el soporte de pago de las regalías correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• I trimestre del 2017 pago de valor faltante correspondiente a \$ 7 más los intereses que se generen en el momento del pago.</li><li>• II trimestre del 2017 pago de valor faltante correspondiente a \$ 7 más los intereses que se generen en el momento del pago.</li></ul> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>4. Requerir al titular para que allegue la modificación al Programa de Trabajos y Obras-PTO, en el cual indique el porcentaje del área que será objeto de devolución, indicando la nueva alinderación, so pena de entender desistida<sup>1</sup>, su petición allegada el 21 de junio de 2018 bajo el radicado No. 20185500522452.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>  1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.  Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.  2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través
--	--	--	--	--	--	--



					<p>del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000913 de 30 de octubre de 2019.</p> <p>4. Informar a la aseguradora Seguros Confianza para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. DL001631 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	---



<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>19064</p>	<p>ROBERTO RIVERA RIVERA</p>		<p>06/11/2019</p>	<p>AUTO GSC-ZC No. 001885</p>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar el pago del saldo faltante por concepto de regalías correspondiente al I y IV trimestre de 2011; II, III y IV trimestre de 2012; I, III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014.</li><li>2. Aprobar el pago de regalías junto con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2018 y I y II trimestre de 2019.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique el Formato Básico Minero Anual de 2018, dado que presenta algunas inconsistencias en los items G. Estructura de Costos de la Operación Minera y B.6.2. Plano georreferenciado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2019, a través de la herramienta del SIMINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol>
----------------------------------	--------------	------------------------------	--	-------------------	-----------------------------------	---



					<p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar el pago del saldo faltante por concepto de regalías correspondiente al I y IV trimestre de 2011; II, III y IV trimestre de 2012; I, III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014.</li><li>2. Aprobar el pago de regalías junto con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2018 y I y II trimestre de 2019.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique el Formato Básico Minero Anual de 2018, dado que presenta algunas inconsistencias en los ítems G. Estructura de Costos de la Operación Minera y B.6.2. Plano georreferenciado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2019, a través de la herramienta del SIMINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li><li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000911 de 30 de octubre de 2019.</li><li>3. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000479 del 17 de abril de 2015, notificado por estado jurídico No. 190 del 15 de diciembre de 2015; Auto GSC-ZC No.001244 del 02 de noviembre de 2018, notificado por estado jurídico No. 168 del 14 de noviembre de 2018 y Auto GET No.000091 del 07 de junio de 2019, notificado por estado jurídico No.085 del 12 de junio de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de cancelación, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li><li>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	---





CONTRATO DE CONCESIÓN	19102	CARLOS HERRERA NIÑO Y JAIRO ENRIQUE SIERRA		06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001886	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19102, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2014 y I trimestre de 2015.</li></ol> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19102, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2014 y I trimestre de 2015.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir al titular de la licencia de explotación No. 19102, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, de cumplimiento a los requerimientos señalados en el presente acto administrativo y allegue los documentos referidos en el artículo segundo de la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, so pena de entender desistida<sup>2</sup>, su intención de suscribir Contrato de Concesión allegada el 5 de diciembre de 2016 bajo el radicado No. 20165510377742.</li><li>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formato Básico Minero semestral y anual de 2015, semestral y anual de 2016, semestral y anual de 2017, semestral y anual de 2018 junto con sus planos de labores y semestral de 2019 a través de la plataforma del SI. MINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol>
--------------------------	-------	---	--	------------	---------------------------	--



					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir al titular de la licencia de explotación No. 19102, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, de cumplimiento a los requerimientos señalados en el presente acto administrativo y allegue los documentos referidos en el artículo segundo de la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, so pena de entender desistida<sup>2</sup>, su intención de suscribir Contrato de Concesión allegada el 5 de diciembre de 2016 bajo el radicado No. 20165510377742.</li><li>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formato Básico Minero semestral y anual de 2015, semestral y anual de 2016, semestral y anual de 2017, semestral y anual de 2018 junto con sus planos de labores y semestral de 2019 a través de la plataforma del SI. MINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Programa de Trabajos y obras-PTO, el cual debe contener lo señalado en la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>4. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de las regalías junto con sus Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2015; I, II, III y IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018; I, II y III trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



					<p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Programa de Trabajos y obras-PTO, el cual debe contener lo señalado en la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de las regalías junto con sus Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2015; I, II, III y IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018; I, II y III trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--



						<ol style="list-style-type: none"><li>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li><li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000912 de 30 de octubre de 2019.</li><li>4. Informar que mediante Auto GSC-ZC 305 del 6 de marzo de 2015 notificado por estado jurídico No. 014 del 29 de enero de 2016 y Auto GSC-ZC-1601 del 24 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 152 del 01 de octubre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de cancelación, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li><li>5. CONMINAR a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</li><li>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	ILQ-11111	HUMAN GOLD S.A.S.		06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001887	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ILQ-11111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar el pago de saldo faltante correspondiente a los cánones superficiarios de la tercera anualidad de la etapa de Exploración, primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.</li><li>2. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al I, II y III Trimestre de 2019.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija los siguientes Formatos Básicos Mineros:<ul style="list-style-type: none"><li>• Anual de 2015, toda vez que en el subítem A4., no se designa que tipo de organización jurídica es el titular, tampoco en el subítem B1, Inversiones en exploración, no se especifica la inversión acumulada en trabajos exploratorios, en el ítem C., Producción y Ventas, especificar las unidades con el que pretenden comercializar a futuro el mineral, en el ítem D., no se especifica la opción de suspensión de las actividades.</li><li>• Semestral de 2017 y 2018, toda vez que en el ítem B. Producción y Ventas, no se incluyó el mineral que se encuentra estipulado y la cantidad, también se evidencio en el ítem D. Programación del Trabajo, que la sociedad titular posee un turno de 8 horas, con las actividades estipuladas para el I semestre, cuando este no cuenta con el PTO y viabilidad ambiental aprobados.</li></ul></li></ol>
--------------------------	-----------	-------------------	--	------------	---------------------------	--



						<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija los siguientes Formatos Básicos Mineros:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Anual de 2015, toda vez que en el subítem A4., no se designa que tipo de organización jurídica es el titular, tampoco en el subítem B1, Inversiones en exploración, no se especifica la inversión acumulada en trabajos exploratorios, en el ítem C., Producción y Ventas, especificar las unidades con el que pretenden comercializar a futuro el mineral, en el ítem D., no se especifica la opción de suspensión de las actividades,</li><li>• Semestral de 2017 y 2018, toda vez que en el ítem B. Producción y Ventas, no se incluyó el mineral que se encuentra estipulado y la cantidad, también se evidencio en el ítem D. Programación del Trabajo, que la sociedad titular posee un turno de 8 horas, con las actividades estipuladas para el I semestre, cuando este no cuenta con el PTO y viabilidad ambiental aprobados.</li></ul>
--	--	--	--	--	--	---



						<ul style="list-style-type: none"><li>• Anual de 2017, junto al correspondiente plano de labores, toda vez que en el ítem A., se debe especificar el titular minero, en el subítem A3, no se especifica la ubicación de la mina, en el subítem B3, Actividades de Construcción y Montaje, se reporta una inversión para construcciones civiles con avance de montaje de planta y adquisición de equipos del 10%, cuando no cuenta con el PTO y viabilidad ambiental aprobadas y otorgadas por las autoridades competentes, tampoco en el ítem C., Producción y Ventas, no se especifica el mineral otorgado en la minuta del contrato. En el ítem D. Programación del Trabajo, se cuenta con turno de 8 horas, con actividades estipuladas para todo el año 2017, sin que este cuente con el PTO y Viabilidad Ambiental aprobados.</li><li>• Anual de 2018, junto al correspondiente plano de labores, toda vez que en el ítem A., se debe especificar el titular minero, en el subítem A3, no se especifica la ubicación de la mina, en el subítem B1, Inversiones en exploración, no se especifica la inversión acumulada en trabajos exploratorios tampoco en el ítem C., Producción y Ventas, no se especifica el mineral otorgado en la minuta del contrato. En el ítem D. Programación del Trabajo, se cuenta con turno de 8 horas, con actividades estipuladas para todo el año 2018, sin que este cuente con el PTO y Viabilidad Ambiental aprobados.</li></ul>
--	--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none"><li>• Anual de 2017, junto al correspondiente plano de labores, toda vez que en el ítem A., se debe especificar el titular minero, en el subítem A3, no se especifica la ubicación de la mina, en el subítem B3, Actividades de Construcción y Montaje, se reporta una inversión para construcciones civiles con avance de montaje de planta y adquisición de equipos del 10%, cuando no cuenta con el PTO y viabilidad ambiental aprobadas y otorgadas por las autoridades competentes, tampoco en el ítem C., Producción y Ventas, no se especifica el mineral otorgado en la minuta del contrato. En el ítem D. Programación del Trabajo, se cuenta con turno de 8 horas, con actividades estipuladas para todo el año 2017, sin que este cuente con el PTO y Viabilidad Ambiental aprobados.</li><li>• Anual de 2018, junto al correspondiente plano de labores, toda vez que en el ítem A., se debe especificar el titular minero, en el subítem A3, no se especifica la ubicación de la mina, en el subítem B1, Inversiones en exploración, no se especifica la inversión acumulada en trabajos exploratorios tampoco en el ítem C., Producción y Ventas, no se especifica el mineral otorgado en la minuta del contrato. En el ítem D. Programación del Trabajo, se cuenta con turno de 8 horas, con actividades estipuladas para todo el año 2018, sin que este cuente con el PTO y Viabilidad Ambiental aprobados.</li></ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2019, a través de la herramienta del SI.MINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero-ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li></ol>
--	--	--	--	--	--





						<p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2019, a través de la herramienta del SI.MINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero-ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li><li>4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al IV trimestre de 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	--



						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<ol style="list-style-type: none"><li>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li><li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000914 de 30 de octubre de 2019.</li><li>4. Informar que mediante Auto GET No. 000080 del 16 de mayo de 2019, notificado por estado jurídico No. 068 del 17 de mayo de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li><li>5. Conminar a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</li><li>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	0095-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.		07/11/2019	AUTO VSC No. 00283	<p><b>1. REQUERIR</b> a la Sociedad Minera de Santander S.A.S, en su calidad de titular del contrato de concesión 0095-68, para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Documento a través del cual se otorga la Licencia Ambiental al proyecto minero Soto Norte o el estado del trámite de la solicitud de licenciamiento.</li><li>• Plan de Gestión Social del contrato de concesión No. 0095-68 atendiendo lo señalado en la cláusula 7.15 del mismo.</li><li>• Resultado de los análisis geoquímicos de los núcleos exploratorios que fueron enviados a laboratorios internacionales, junto con la certificación del pago de las regalías que correspondan.</li></ul> <p><b>2. REQUERIR</b> a la Sociedad Minera de Santander S.A.S, en su calidad de titular del contrato de concesión 0095-68, para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue los siguientes documentos:</p> <p>a) Últimos estados financieros vigentes, debidamente certificados por el representante legal de la compañía, y dictaminados por el revisor fiscal.</p> <p>b) Presentar inventario de activos afectos a la operación minera del Contrato de Concesión No. 18610, y que le sirven para desarrollar sus actividades, donde se especifique las generalidades de cada uno de los activos así:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Nombre del activo, descripción, número de serie y/o serial, país de origen, tipo de bien o servicio adquirido, marca, modelo, costo de adquisición, valor comercial y/o avalúo, año de adquisición, años de vida útil, años depreciados, año última depreciación, saldo por depreciar, depreciación acumulada, número interno en su</li></ul>
--------------------------	---------	--	--	------------	-----------------------	---



					<p>inventario, número de horas de trabajo acumuladas, vida remanente en horas, y frente del contrato al que se encuentra asignado.</p> <p>c) Si hay actualizaciones del correspondiente inventario relacionarlas identificando:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Actualización de compras.</li><li>• Actualización de reparaciones y mejoras.</li><li>• Actualización de bajas especificando el porqué de la baja.</li></ul> <p>d) El inventario debe ir acompañado del último avalúo técnico de los activos el cual debe cumplir por lo menos con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Metodologías aplicadas para la determinación del Avalúo Técnico.</li><li>• Avalúo técnico con fecha no superior a tres meses, para la maquinaria que se encuentra depreciada totalmente a nivel contable si es el caso dictaminado por el revisor fiscal. Con indicación de la metodología empleada por la empresa para el respectivo avalúo.</li><li>• Actas de baja de activos, que no estén en funcionamiento firmadas por el profesional competente si es el caso.</li><li>• Detalle del procedimiento contable realizado, para dar de baja dichos activos.</li><li>• Certificación de revisor fiscal si es el caso de estado de los activos dados de baja y sustentación con respecto a la normatividad vigente.</li></ul> <p>Todo lo anterior deberá estar certificado por el revisor fiscal de la empresa.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
--	--	--	--	--	--



<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA</b></p>	<p><b>12221</b></p>	<p><b>CEMEX COLOMBIA S.A.</b></p>		<p><b>12/11/2019</b></p>	<p><b>AUTO GET No. 000145</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), presentado para el quinquenio comprendido entre el 19 de agosto de 2018 y el 18 de agosto de 2023, para el Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 12221, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 190 del 8 de noviembre de 2019 el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del expediente.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia,</b> de lo anterior, <b>requerir</b> bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 12221, para que alleguen Complemento y Corrección a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) presentado, como lo indica el concepto técnico GET No. 190 del 8 de noviembre del 2019 en su numeral 3, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos:</p> <p><b>1. Demarcación del área para el proyecto de explotación</b></p> <p>Se presentó un mapa de localización del título minero a escala 1:25.000, con curvas de nivel cada dos metros. Se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Presentar el plano topográfico del área definitiva en la que se adelantará el proyecto, a escala 1:2000 o más detallada, con curvas de nivel cada dos metros o menos, de acuerdo a lo especificado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.</li><li>b. Incorporar al plano topográfico el polígono de alinderación del área definitiva a conservar para la continuidad del proyecto, especificando los vértices que lo componen y relacionando en la leyenda las coordenadas de cada vértice.</li></ul>
--	---------------------	-----------------------------------	--	--------------------------	---------------------------------------	---



					<p><b>1. Demarcación del área para el proyecto de explotación</b></p> <p>Se presentó un mapa de localización del título minero a escala 1:25,000, con curvas de nivel cada dos metros. Se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Presentar el plano topográfico del área definitiva en la que se adelantará el proyecto, a escala 1:2000 o más detallada, con curvas de nivel cada dos metros o menos, de acuerdo a lo especificado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.</li><li>b. Incorporar al plano topográfico el polígono de alinderación del área definitiva a conservar para la continuidad del proyecto, especificando los vértices que lo componen y relacionando en la leyenda las coordenadas de cada vértice.</li><li>c. Los levantamientos deben referenciar la infraestructura superficial ACTUAL (vías, construcciones, infraestructura eléctrica, entre otros.), las labores mineras actuales y proyectadas (patios de acopio, escombreras, entre otros.), trazo de cada uno de los mantos carboníferos, los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, entre otros.), las convenciones de la leyenda deben coincidir con lo plasmado en el plano. Inscribir dentro del plano topográfico el polígono que determina el título, especificando los vértices que lo componen y relacionando en la leyenda las coordenadas de cada vértice (debe haber consistencia con el área otorgada e inscrita en el Registro Minero Nacional). Tener en cuenta que el plano topográfico es la base de los demás mapas.</li></ul> <p><b>2. Alinderación del área retenida para exploración</b></p> <p>No se presentó el plano de delimitación definitiva del área, por lo que se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. El plano de delimitación definitiva del área de explotación a escala 1:2000 o más detallada, con curvas de nivel cada metro. El polígono debe estar perfectamente georreferenciado y debe tener el cuadro de coordenadas indicando cada vértice</li></ul>
--	--	--	--	--	---



						<p><b>b.</b> Para la aceptación de la retención de área se tendrá en cuenta lo consignado en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto, la retención debe quedar debidamente justificada en el informe.</p> <p><b>c.</b> El soporte de la retención del 100% del área está basada en el análisis conjunto de los siguientes parámetros: i. Evaluación del modelo geológico, ii. Valores, ubicación y estimación del recurso existente, iii. Producción, iv. Infraestructura, v. Zonas mineras intervenidas dentro de las que se incluyen zonas ya explotadas, escombreras y vi. Licencia Ambiental. El plano a presentar debe tener los vértices del área con su respectiva tabla de coordenadas y la cantidad del área de acuerdo con la información que aparece en el Registro Minero Nacional. Esta información se debe presentar en un informe donde se especifique el área a retener con coordenadas y el área a devolver con coordenadas (si aplica).</p> <p><b>d.</b> En la presentación de mapas y planos aplicados a la minería, se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.</p> <p><b>3. Exploraciones y estudios realizados</b></p> <p>De conformidad con la Resolución 299 del 13 de junio de 2018 que indica que para el reporte</p>
--	--	--	--	--	--	---





						<p>de resultados de exploración, estimación y clasificación de recursos minerales y reservas mineras y para la presentación de la información técnica tanto para la propuesta como para cualquiera de las etapas, se deberá utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras o alguno de los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO. Es de aclarar que para la presentación del nuevo estimativo, este debe estar refrendado por un profesional idóneo para tal fin, que para el caso del estimativo del recurso debe ser Ingeniero geólogo o geólogo.</p> <p>Con relación a la normatividad antes mencionada, se requiere garantizar el trabajo geológico detallado del área de interés, con miras a determinar el modelo geológico del yacimiento y su correspondiente estimativo del recurso presente en el área concesionada.</p> <p><b>3.1 Resumen del programa de exploración</b></p> <p>Se debe presentar un informe detallado de todas las actividades realizadas en la etapa de exploración, localizándolas en el mapa geológico local y georreferenciándolas. Lo anterior con el fin de determinar el conocimiento geológico que se tiene del área de interés, con miras a establecer el potencial de recursos presentes en la zona. Por lo tanto, se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none"><li>• El mapa geológico local a escala 1:2000 o más detallada, de acuerdo a la base topográfica determinada. El mapa geológico local a presentar debe contener los datos estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas. Adicionalmente deberá tener la localización de obras mineras, apiques, columnas estratigráficas y la totalidad de los muestreos realizados. Toda la información mencionada en este párrafo deberá estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coordenadas.</li></ul> <p><b>3.2 Breve descripción geológica del área requerida para el proyecto de explotación</b></p> <p>Se presenta un mapa geológico a escala 1:25000 y con curvas de nivel cada 50 metros, el cual no cumple con las exigencias del detalle que se requiere para los trabajos exploratorios. En el documento allegado se presenta una descripción geológica del área, la cual corresponde a una descripción bibliográfica; por lo tanto, se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <p>a. El mapa geológico local debe contener las estaciones de campo levantadas, con las cuales se estableció la cartografía geológica del área. Para las estaciones de campo levantadas se debe presentar como anexo una base de datos de éstas con identificación para cada estación (en lo posible puntos de control cada 50 metros a lo largo del Contrato), georreferenciación, descripción detallada: datos estructurales (rumbo, buzamiento,</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>diaclasas, lineamientos, planos de fallas, etc.), información litológica (descripción macroscópica de la roca), espesor de capas, estratigrafía, meteorización, descripción de las capas y registro fotográfico. Estas estaciones de campo serán el insumo para la elaboración de la cartografía geológica local.</p> <p>b. Los perfiles geológicos longitudinales y transversales, los cuales deberán estar localizados en el mapa geológico local, orientados, con escala vertical, con estructuras geológicas y con la geología detallada a nivel de capas y mantos (deben aparecer las convenciones correspondientes).</p> <p><b>3.3 Labores de exploración realizadas</b></p> <p>En el informe allegado mencionan que se realizó la cartografía geológica de la zona de estudio, sin embargo, no aparece la evidencia de la realización de dichos trabajos exploratorios. Se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <p>diaclasas, lineamientos, planos de fallas, etc.), información litológica (descripción macroscópica de la roca), espesor de capas, estratigrafía, meteorización, descripción de las capas y registro fotográfico. Estas estaciones de campo serán el insumo para la elaboración de la cartografía geológica local.</p> <p>b. Los perfiles geológicos longitudinales y transversales, los cuales deberán estar localizados en el mapa geológico local, orientados, con escala vertical, con estructuras geológicas y con la geología detallada a nivel de capas y mantos (deben aparecer las convenciones correspondientes).</p> <p><b>3.3 Labores de exploración realizadas</b></p> <p>En el informe allegado mencionan que se realizó la cartografía geológica de la zona de estudio, sin embargo, no aparece la evidencia de la realización de dichos trabajos exploratorios. Se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>a. La(s) columna(s) estratigráfica(s) con la geología local levantada dentro del área del Contrato de Concesión, a la escala que el geólogo defina de acuerdo con los intervalos estratigráficos de interés. La columna estratigráfica debe tener una descripción litológica detallada, localización, línea de durezas, escala vertical, espesor de las capas, unidad estratigráfica, leyenda detallada, convenciones, relación de muestras, entre otros.</p> <p>b. Simultáneamente con el levantamiento geológico se pueden realizar apiques y trincheras para verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las capas de interés. Los apiques y trincheras se deben realizar en caso de no contar con información de geología de superficie confiable (afloramientos) o en caso de requerir información adicional para definir la calidad del mineral y mejorar la información del modelo geológico. Debe quedar consignada la identificación para cada trinchera y apique, localización, descripción detallada (litología, mineralizaciones, alteraciones, etc.), profundidad alcanzada y registro fotográfico.</p> <p>c. Las conclusiones del modelo hidrogeológico donde se analicen los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera y el inventario de puntos de agua, nivel freático y volúmenes de agua a manejar.</p> <p>d. El estudio hidrológico con el fin de determinar las características hidrológicas del área contratada, el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial y las corrientes naturales del área. El conocimiento hidrológico del área, deberá proveer la información necesaria para diseñar las obras y sistemas para el manejo de las</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>aguas, que permitan una eficiente operación minera. Este informe debe contener: estaciones usadas para la obtención de la información climatológica, análisis de precipitaciones de los últimos 20 años, análisis de caudales y las características hidrográficas del área (red de drenaje del área de estudio).</p> <p><b>3.4 Breve descripción geológica del yacimiento.</b></p> <p>Esta descripción debe tener como base el estudio de campo realizado, por lo tanto, se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. La descripción a detalle de la geología del yacimiento, utilizando los datos encontrados en los trabajos exploratorios, detallando a nivel de capas la información de las Formaciones identificadas.</li><li>b. El modelo geológico y estructural del yacimiento. Allegar el anexo del modelo tridimensional o secciones geológicas espaciadas cada 100 metros, donde se presenten las estructuras y capas presentes, con su continuidad lateral y vertical plenamente definidas.</li></ul>
--	--	--	--	--	--	---



					<p><b>3.5 Análisis químico y pruebas de beneficio</b></p> <p>En la tabla 1 (resultados de análisis geoquímico), se muestran los resultados de unos análisis, sin que se aprecie georreferenciación e identificación del muestreo, ni soporte de los datos. Por lo tanto, se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Teniendo en cuenta que el muestreo debe ser representativo del cuerpo mineral se debe clarificar el tipo de muestreo, cantidad de muestras analizadas, la identificación y georreferenciación de la zona muestreada, descripción de la muestra y para los análisis y resultados de laboratorio se tendrá en cuenta que sean expedidos por laboratorios certificados. Se debe presentar copia de los resultados originales del laboratorio certificado como anexo.</li><li>b. Posteriormente se deberá integrar la interpretación de los resultados de los análisis con la información geológica del área para definir el uso del mineral.</li></ul> <p><b>4. Reservas explotables.</b></p> <p>No se aprueba el estimativo de los recursos y las reservas teniendo en cuenta que no hay una geología local clara que lo sustente. Es necesario por medio de puntos de control que se corrobore el modelo geológico y estructural del yacimiento, con su continuidad lateral y vertical plenamente definida dentro del área concesionada. Dado lo anterior se requiere:</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>a. Para la presentación del nuevo estimativo de los recursos y las reservas, se requiere acogerse a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de lo cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. Es de aclarar que para la presentación del nuevo estimativo, este debe estar refrendado por un profesional idóneo para tal fin.</p> <p>b. Una vez se tenga claro el modelo geológico y estructural del yacimiento, presentar la estimación y distribución del recurso minero inferido, indicado y medido. Este estimativo debe ir acompañado de un informe donde se especifique la metodología utilizada, se anexe la tabla con la estimación del recurso y se presenten los planos con la distribución del mismo.</p> <p>c. Allegar la estimación y distribución de las reservas mineras por explotar. En el informe se debe especificar la conversión de recursos a reservas (los factores modificadores deben ser explicados en su totalidad).</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>Dado lo anterior, para la aceptación integral del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, es necesaria que la presentación del estimativo de las reservas, sea acogida bajo los parámetros establecidos en el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. Es de aclarar que la terminología del reporte a presentar debe estar estructurada bajo los parámetros de Recursos Minerales Inferidos, Indicados y Medidos y Reservas Minerales Probables y Probadas; y que para la conversión de Recursos a Reservas hay que tener en cuenta los factores modificadores (mineros, procesamiento, metalúrgicos, económicos, mercado, legales, medioambientales, infraestructura, sociales y gubernamentales). Algunas consideraciones a tener en cuenta: i. Los Factores Modificadores deben ser explicados totalmente, ii. Las únicas reservas que se explotan son las probadas.</p> <p><b>5. Sistema de explotación proyectada</b></p> <p>En el documento allegado, se menciona que el sistema de explotación es a Cielo Abierto con el método de explotación a Tajo Abierto (Open PIT). Se debe tener presente que la aprobación de este ítem está sujeto a la aceptación de la estimación de los recursos y reservas.</p> <p>Se requiere complementar la siguiente información:</p> <p>a. Presentar plano georreferenciando la geometría del diseño minero, instalaciones principales.</p>
--	--	--	--	--	--





						<p>labores de desarrollo y accesos al frente de extracción.</p> <p>b. Presentar plano con las labores proyectadas del avance anual de la explotación para el quinquenio evaluado, se debe tener en cuenta, la Resolución 40600 de 2015 del ministerio de minas y energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas mineros.</p> <p>c. Allegar el estudio geomecánico del macizo rocoso que se utilizó para el diseño del dimensionamiento del frente de avance, del tajo final de la explotación y del diseño de perforación.</p> <p>d. Presentar el plan de recuperación geomorfología, paisajística y forestal del sistema alterado, esto teniendo en cuenta que la recomposición de los terrenos, no debe dejarse para una etapa final, sino que se debe considerar como un proceso simultáneo con el aprovechamiento de las reservas se debe considerar costos, cronograma y actividades a realizar, las cuales deben ser proyectadas una vez se tenga definido el diseño minero o si se tiene contemplado algún tipo de reconfiguración.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>e. Allegar cronograma general del proyecto para el quinquenio evaluado, este debe contener las actividades que se realizarán, requerimientos de personal, producción proyectada y rendimientos.</p> <p>f. Presentar el Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura si se considera hacer algún tipo de cierre parcial teniendo en cuenta las reservas a extraer durante el quinquenio evaluado, el cual debe contener: i. La etapa del proyecto en el que se realizaran las actividades (pre-operativa, operativa y post-operativa), ii. El lugar de aplicación de la medida, iii. Descripción detallada de las actividades a desarrollar, iv. Cronograma, v. Indicadores de evaluación, vi. responsable y vii. Evaluación de costos detallados</p> <p>g. Presentar el estudio geotécnico para el área del botadero, obras a realizar para sistemas de drenaje y estabilidad del mismo.</p> <p>h. Presentar Plano georreferenciando el área de botadero y obras inherentes.</p> <p><b>6. Infraestructura instalada y programada</b></p> <p>En el documento allegado mediante radicado N° 20195500888032 del 16 de agosto de 2019, se describe las labores de infraestructura que se tienen proyectadas, no obstante, se requiere:</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>a. Presentar plano georreferenciando la infraestructura proyectada como construcciones, vías de acceso a los frentes de explotación, quebradas, viviendas, labores mineras, botaderos de estéril, polvorín, etc. Se debe aplicar lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería.</p> <p>b. Que, en caso de definir algún tipo de servidumbre minera, teniendo en cuenta el área de delimitación de la explotación, se alleguen la respectiva información con el tipo de servidumbre georreferenciada en un plano, indicando las obras inherentes a la operación y justificando la importancia para el desarrollo del proyecto minero.</p> <p><b>7. Equipo y Maquinaria Utilizada</b></p> <p>En la información allegada se presenta los equipos utilizados en la operación, pero debe ser complementada así:</p> <p>a. Presentar plano georreferenciando la infraestructura proyectada como construcciones, vías de acceso a los frentes de explotación, quebradas, viviendas, labores mineras, botaderos de estéril, polvorín, etc. Se debe aplicar lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería.</p> <p>b. Que, en caso de definir algún tipo de servidumbre minera, teniendo en cuenta el área de delimitación de la explotación, se alleguen la respectiva información con el tipo de servidumbre georreferenciada en un plano, indicando las obras inherentes a la operación y justificando la importancia para el desarrollo del proyecto minero.</p> <p><b>7. Equipo y Maquinaria Utilizada</b></p> <p>En la información allegada se presenta los equipos utilizados en la operación, pero debe ser complementada así:</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<ul style="list-style-type: none"><li>• Presentar las características técnicas de los equipos utilizados en la explotación o arranque, cargue, transporte, con los respectivos ciclos y rendimientos.</li></ul> <p><b>8. Producción anual proyectada en mina.</b></p> <p>En el documento allegado, se menciona que se van a extraer 120.000 Toneladas, al igual se discriminan producciones año a año hasta los treinta años que se tienen para el contrato de concesión, no obstante, se debe tener en cuenta que la producción está sujeta a la aceptación de la estimación de los recursos y reservas por tanto hasta que se acepte dichas estimaciones no será objeto de requerimiento.</p> <p><b>9. Remoción de estéril de cobertura y preparación de la mina.</b></p> <p>En la información allegado, se menciona que se va a remover 10.7 millones de metros cubicos de material estéril, sin embargo se requiere: presentar el calculo de la remocion de estéril una vez se a pruebe la estimacion de recursos y reservas.</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none"><li>• Presentar las características técnicas de los equipos utilizados en la explotación o arranque, cargue, transporte, con los respectivos ciclos y rendimientos.</li></ul> <p><b>8. Producción anual proyectada en mina.</b></p> <p>En el documento allegado, se menciona que se van a extraer 120.000 Toneladas, al igual se discriminan producciones año a año hasta los treinta años que se tienen para el contrato de concesión, no obstante, se debe tener en cuenta que la producción está sujeta a la aceptación de la estimación de los recursos y reservas por tanto hasta que se acepte dichas estimaciones no será objeto de requerimiento.</p> <p><b>9. Remoción de estéril de cobertura y preparación de la mina.</b></p> <p>En la información allegado, se menciona que se va a remover 10.7 millones de metros cubicos de material estéril, sin embargo se requiere: presentar el calculo de la remocion de esteril una vez se a pruebe la estimacion de recursos y reservas.</p> <p><b>10. Personal</b></p> <p>En el documento allegado se describe el personal requerido para el desarrollo del proyecto. sin embargo, se debe presentar una vez se acepte la estimación de los recursos y reservas.</p> <p><b>11. Información Económica y financiera.</b></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>El análisis Financiero y de costos se relaciona en el informe allegado, pero se debe tener en cuenta que este capítulo está sujeto a la estimación de recursos y reservas, por ende, no será objeto de requerimiento hasta que se acepte dichas estimaciones.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Los numerales evaluados que no tuvieron observaciones adicionales y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Informar a la sociedad titular del contrato de Concesión para Mediana Minería No. 12221, que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC, al momento de la evaluación técnica se observa superposición total del título con Zona de Reserva Forestal Distrito de Manejo Integrado ARIARI – GUAYABERO; por lo cual, la sociedad titular debe adelantar los trámites correspondientes ante la Autoridad Ambiental competente, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p><b>ARTÍCULO CUARTO: Recordar</b> a la sociedad titular del contrato de Concesión para Mediana Minería No. 12221, que solo pueden iniciar actividades de Explotación, hasta que hayan obtenido Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región. De dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> A través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la Compañía de Seguros “<b>NACIONAL DE SEGUROS S.A.</b>”, que expidió la póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales No. 400015839, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: Informar</b> a la sociedad titular del contrato de Concesión para Mediana Minería</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: Recordar</b> a la sociedad titular del contrato de Concesión para Mediana Minería No. 12221, que solo pueden iniciar actividades de Explotación, hasta que hayan obtenido Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región. De dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> A través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la Compañía de Seguros “<b>NACIONAL DE SEGUROS S.A.</b>”, que expidió la póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales No. 400015839, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: Informar</b> a la sociedad titular del contrato de Concesión para Mediana Minería</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p><b>No. 12221</b>, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTICULO SÉPTIMO:</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiqúese por Estado al representante legal de la sociedad <b>CEMEX COLOMBIA S.A.</b>, o a quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería <b>No. 12221</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UIK-08231	YUMA CONCESIONARIA S.A.	08/11/2019	AUTO GCM No. 001617	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER</b> a la sociedad <b>YUMA CONCESIONARIA S.A.</b>, identificada con NIT 900373092-2, prórroga por el término de <b>UN MES</b> contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto GCM N° 001609 del 7 de octubre de 2019, dentro del trámite de la solicitud de Autorización Temporal No. <b>UIK-08231</b>, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiqúese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>





SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	22253-001	PABLO EDUARDO NAUSA RICO, GERARDO ANTONIO VALENCIA AVALO Y JUAN DE DIOS LONDOÑO CAMPIÑO		07/11/2019	AUTO No. 000088	<b>ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR</b> la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. <b>22253-001</b> , según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para el día 19 de noviembre de 2019, la cual se ubica en la presente alinderación:
--	-----------	---	--	------------	-----------------	---



**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 4,7213 HECTÁREAS**

<i>PUNTO</i>	<i>NORTE</i>	<i>ESTE</i>	<i>RUMBO</i>	<i>DISTANCIA</i>
PA - 1	971470,0000	1142660,0000	S 2° 52' 51.09" E	1764.25 Mts
1 - 2	969707,9800	1142748,6700	N 22° 45' 37.54" E	115.38 Mts
2 - 3	969814,3800	1142793,3100	N 27° 16' 7.98" W	53.52 Mts
3 - 4	969861,9500	1142768,7900	N 39° 31' 47.59" W	54.82 Mts
4 - 5	969904,2300	1142733,9000	N 66° 2' 15.03" W	5.12 Mts
5 - 6	969906,3100	1142729,2200	N 23° 9' 55.21" E	47.51 Mts
6 - 7	969949,9900	1142747,9100	N 89° 59' 51.31" W	237.5 Mts
7 - 8	969950,0000	1142510,4100	S 6° 4' 10.92" E	48.42 Mts
8 - 9	969901,8500	1142515,5300	S 21° 21' 43.44" E	27.12 Mts
9 - 10	969876,5900	1142525,4100	S 40° 16' 45.19" E	34.54 Mts
10 - 11	969850,2400	1142547,7400	S 4° 5' 57.27" W	35.95 Mts
11 - 12	969814,3800	1142545,1700	S 9° 38' 6.34" W	17.45 Mts
12 - 13	969797,1800	1142542,2500	S 32° 49' 30.06" W	8.82 Mts
13 - 1	969789,7700	1142537,4700	S 68° 49' 49.6" E	226.48 Mts



**ARTÍCULO SEGUNDO.** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación al señor Pablo Eduardo Nausa Rico identificado con cédula de ciudadanía No. 4.206.666 en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 22253 y a los pequeños mineros los señores Gerardo Antonio Valencia Avalo identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.209.688 y Juan de Dios Londoño Campiño identificado con cédula No. 94.251.268, informándoles la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero Carrera 19 No. 32N -11 Apartamento 401 municipio de Armenia, Departamento Quindío, email. [pavlow66@hotmail.com](mailto:pavlow66@hotmail.com), celular, 3223841432.

**ARTÍCULO TERCERO.** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera notifíquese por Estado al señor Pablo Eduardo Nausa Rico identificado con cédula de ciudadanía No. 4.206.666 en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 22253 y a los pequeños mineros los señores Gerardo Antonio Valencia Avalo identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.209.688 y Juan de Dios Londoño Campiño identificado con cédula No. 94.251.268 en calidad de terceros interesados de la Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. 22253-001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que tenga conocimiento de la visita decretada.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



<p>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA</p>	<p>JG1-15371-012</p>	<p>HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL, EDISSON ARMANDO GONZALEZ GUTIERREZ</p>		<p>07/11/2019</p>	<p>AUTO No. 000089</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR</b> la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. <b>JG1-15371-012</b>, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para el día 22 de noviembre de 2019, la cual se ubica en la presente alinderación:</p> <p style="text-align: center;"><b>ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 27,2000 HECTÁREAS</b></p> <table border="1" data-bbox="1454 727 2548 1019"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>RUMBO</th> <th>DISTANCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA - 1</td> <td>1404287,0000</td> <td>881075,0000</td> <td>S 64° 16' 37.0" E</td> <td>6421.34 Mts</td> </tr> <tr> <td>1- 2</td> <td>1401500,0000</td> <td>886860,0000</td> <td>N 90° 0' 0.0" E</td> <td>320.0 Mts</td> </tr> <tr> <td>2 - 3</td> <td>1401500,0000</td> <td>887180,0000</td> <td>N 0° 0' 0.0" E</td> <td>850.0 Mts</td> </tr> <tr> <td>3 - 4</td> <td>1402350,0000</td> <td>887180,0000</td> <td>N 90° 0' 0.0" W</td> <td>320.0 Mts</td> </tr> <tr> <td>4 - 1</td> <td>1402350,0000</td> <td>886860,0000</td> <td>S 0° 0' 0.0" E</td> <td>850.0 Mts</td> </tr> </tbody> </table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1404287,0000	881075,0000	S 64° 16' 37.0" E	6421.34 Mts	1- 2	1401500,0000	886860,0000	N 90° 0' 0.0" E	320.0 Mts	2 - 3	1401500,0000	887180,0000	N 0° 0' 0.0" E	850.0 Mts	3 - 4	1402350,0000	887180,0000	N 90° 0' 0.0" W	320.0 Mts	4 - 1	1402350,0000	886860,0000	S 0° 0' 0.0" E	850.0 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																
PA - 1	1404287,0000	881075,0000	S 64° 16' 37.0" E	6421.34 Mts																																
1- 2	1401500,0000	886860,0000	N 90° 0' 0.0" E	320.0 Mts																																
2 - 3	1401500,0000	887180,0000	N 0° 0' 0.0" E	850.0 Mts																																
3 - 4	1402350,0000	887180,0000	N 90° 0' 0.0" W	320.0 Mts																																
4 - 1	1402350,0000	886860,0000	S 0° 0' 0.0" E	850.0 Mts																																



**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR** la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. **JG1-15371-012**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para el día 22 de noviembre de 2019, la cual se ubica en la presente alinderación:

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 27,2000 HECTÁREAS**

<i>PUNTO</i>	<i>NORTE</i>	<i>ESTE</i>	<i>RUMBO</i>	<i>DISTANCIA</i>
PA - 1	1404287,0000	881075,0000	S 64° 16' 37.0" E	6421.34 Mts
1- 2	1401500,0000	886860,0000	N 90° 0' 0.0" E	320.0 Mts
2 - 3	1401500,0000	887180,0000	N 0° 0' 0.0" E	850.0 Mts
3 - 4	1402350,0000	887180,0000	N 90° 0' 0.0" W	320.0 Mts
4 - 1	1402350,0000	886860,0000	S 0° 0' 0.0" E	850.0 Mts



					<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación al señor Hernán Jose Jiménez Carvajal identificado con cédula de ciudadanía No. 70.550.285 en calidad de titular minero del contrato de concesión No. JG1-15371 y al pequeño minero el señor Edison Armando Gonzalez Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.666.783, informándoles la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero Carrera 94 No. 34B-64 Interior casa 39A, email. <a href="mailto:armandosupublicidad@gmail.com">armandosupublicidad@gmail.com</a>.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera notifíquese por Estado al señor Hernan Jose Jimenez Carvajal identificado con cédula de ciudadanía No. 70.550.285 en calidad de titular minero del contrato de concesión No. JG1-15371 y al pequeño minero el señor Edison Armando Gonzalez Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.666.783 en calidad de tercero interesado de la</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación al señor Hernán Jose Jiménez Carvajal identificado con cédula de ciudadanía No. 70.550.285 en calidad de titular minero del contrato de concesión No. JG1-15371 y al pequeño minero el señor Edison Armando Gonzalez Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.666.783, informándoles la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero Carrera 94 No. 34B-64 Interior casa 39A, email. <a href="mailto:armandosupublicidad@gmail.com">armandosupublicidad@gmail.com</a>.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera notifíquese por Estado al señor Hernan Jose Jimenez Carvajal identificado con cédula de ciudadanía No. 70.550.285 en calidad de titular minero del contrato de concesión No. JG1-15371 y al pequeño minero el señor Edison Armando Gonzalez Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.666.783 en calidad de tercero interesado de la Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. JG1-15371-012, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que tenga conocimiento de la visita decretada.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).</p>
--	--	--	--	--	---



<p>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA</p>	<p>ICQ-08038-001</p>	<p>JUAN DE JESUS MARTINEZ NEIRA Y EDNA YOMARA GUERRERO ALBARRACIN E INTERESADOS EN LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA</p>		<p>07/11/2019</p>	<p>AUTO No. 000090</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> al señor Juan de Jesús Martínez Neira identificado con cédula de ciudadanía No. 7.167.181 y la señora Edna Yomara Guerrero Albarracín identificada con cédula No. 1.049.608.657 en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. ICQ-08038 e interesados en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. ICQ-08038-001, para que aporte lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Modificación del área a subcontratar. Es preciso advertirle que debe cumplir con lo siguiente: esta nueva área debe estar contenida totalmente dentro del título <b>ICQ-08038</b> y no debe estar superpuesta a otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya autorizados y/o zonas excluidas de la minería, <b>NO DEBE SUPERAR EL 30%</b> del área del título. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015.</li><li>2. Documentos que permitan definir que la persona a subcontratar se ajusta a la definición de pequeño minero, indicando la producción anual del subcontratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1666 de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 de 2015.</li><li>3. Manifestación del titular minero en la que se justifique que el área del título que no será objeto de subcontrato de Formalización Minera (porcentaje del área del título que continuara libre de subcontratos) garantizara el desarrollo normal de las obligaciones del contrato de concesión No. <b>ICQ-08038</b>; de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015.</li></ol>
---	----------------------	--	--	-------------------	----------------------------	---





					<p>2. Documentos que permitan definir que la persona a subcontratar se ajusta a la definición de pequeño minero, indicando la producción anual del subcontratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1666 de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>3. Manifestación del titular minero en la que se justifique que el área del título que no será objeto de subcontrato de Formalización Minera (porcentaje del área del título que continuara libre de subcontratos) garantizara el desarrollo normal de las obligaciones del contrato de concesión No. <b>ICQ-08038</b>; de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>Las obligaciones del título minero dependen de:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Programa Mínimo Exploratorio, basado en términos de referencia que aplican a los trabajos de exploración y Guías minero Ambientales. (Caso de título en etapa de exploración).</li><li>2. Planeamiento Minero (PTO, caso de título en etapa de explotación)</li></ol> <p>Los dos ítems anteriores son situaciones particulares para cada título y se</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>constituyen como la base técnica, logística, económica, comercial y ambiental del título minero y son el instrumento para la posterior fiscalización en el cumplimiento de tales obligaciones.</p> <p>Motivo por el cual el porcentaje del área del título que continuara libre de subcontratos debe garantizar el desarrollo según sea el caso del Programa Mínimo Exploratorio y/o Planeamiento Minero.</p> <p>Por lo tanto, una justificación para el caso, es la exposición de razones o <u>motivos particulares en el título</u> por las cuales al otorgarse el derecho a realizar actividades de explotación minera en subcontrato en una parte del área del título (no dividido, no fraccionado). Dichas actividades no interferirán en el cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio y/o Planeamiento Minero del título.</p> <p>4. Nuevo Plano del área objeto a subcontratar. Es preciso advertirle que al igual debe cumplir con las normas técnicas de presentación de planos contempladas en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>Para lo cual, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, <b>so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado al señor Juan de Jesús Martínez Neira identificado con cédula de ciudadanía No. 7.167.181 y la señora Edna Yomara Guerrero Albarracín identificado con cédula No. 1.049.608.657 en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. ICQ-08038 e interesados en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. ICQ-08038-001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

\*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **13 de noviembre de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ  
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO